



**Universidad del Azuay**

**Facultad de Ciencias Jurídicas**

**Escuela de Derecho**

**La prueba en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Cuenca 2019-2020**

**Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales de Justicia del Ecuador**

**Autoras:**

**María Camila Zárate Pauta**

**Claudia Belén Zhunio Zhunio**

**Tutora:**

**Julia Elena Vásquez Moreno**

**Cuenca – Ecuador**

**2020**

## **DEDICATORIA**

Esta tesis está dedicada principalmente a mis padres, que son las personas más importantes en mi vida, a mi mami Cati que siempre ha estado a mi lado apoyándome y guiándome y esforzándose por sacarme adelante, es un pilar tan importante en mi vida, definitivamente mi incondicional; a mi papito Nel, que sé que desde el cielo debe estar muy orgulloso de mi, por este avance tan importante de mi formación profesional que yo sé él hubiera querido presenciar, pero con sentirlo es suficiente un día me dará el respectivo abrazo.

A mis hermanas Andrea y Tamara que son las personas que más paciencia me tienen y que siempre están a mi lado consintiéndome y apoyándome en todo.

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco primeramente a mi papito Dios, que nunca me ha dejado, me cuida me protege, confío en que él siempre me guiara por el buen camino y en el transcurso de mi vida.

Quiero agradecer a mi mami Cati por ser una inspiración para mí, por no dejarme, apoyarme y ser el ejemplo de mujer que necesito para seguir adelante en la vida, agradezco a mi familia en general, pero sobre todo a mi tío gato y mi abuela pepa que siempre me alentaban cuando algo me salía mal y me daban los mejores consejos para no rendirme, sobre todo y más importante que siempre estoy en sus oraciones.

A mis amigas que siempre me dan ese empujón y con sus palabras siempre me hacen sentir la mujer más afortunada.

A mi directora de tesis, mi profe, una gran mujer, mi Doctora Julita, que, con sus consejos, sus sugerencias, ha estado en este transcurso y me ha enseñado y sabido guiar con mucha paciencia.

A mi compañera y gran amiga Claudia que, con este tiempo compartido lleno de risas y estrés, me deja muchos recuerdos y le tengo un gran afecto en mi corazón y sé que como yo va a llegar muy lejos y cumplir todo lo que se proponga como persona y profesional.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo de titulación a mis padres Carmita y Rubén, así como a mi tía Elena por ser el pilar fundamental de mi vida.

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero expresar mi gratitud a Dios por todas sus bendiciones.

A mis padres Carmita y Rubén, y a mi tía Elena, quienes con su esfuerzo, dedicación, amor y paciencia me han apoyado y sabido guiar a lo largo de toda mi carrera universitaria y a lo largo de mi vida.

A mis hermanos y primas por siempre estar para mí.

De manera especial a mi tutora de tesis, Dra. Julia Elena Vásquez, por haberme guiado y brindado su apoyo incondicional en la elaboración de este trabajo de titulación.

A mi compañera y amiga Camila, que sin ella esto no hubiera sido posible, gracias por las desveladas, risas y sueños que paso a paso logramos concretar.

De igual manera agradezco a todas aquellas personas que contribuyeron en la elaboración de esta investigación.

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>RESUMEN</b> .....	
<b>ABSTRACT</b> .....	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO 1</b> .....	5
<b>MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL</b> .....	5
1.1. <b>Violencia psicológica</b> .....	5
1.1.1. <b>Violencia de género.</b> .....	5
1.1.2. <b>Consecuencias físicas, sociales y mentales del maltrato psicológico</b> ...	6
1.2. <b>Investigaciones previas</b> .....	10
1.3. <b>Legislación y normativa en torno a violencia psicológica.</b> .....	12
1.3.1. <b>Internacional.</b> .....	12
1.3.2. <b>Nacional.</b> .....	13
1.4. <b>El ámbito probatorio</b> .....	15
1.4.2. <b>Fases de los procedimientos probatorios y periciales</b> .....	16
1. <b>Constatación de la existencia de violencia psicológica:</b> .....	17
2. <b>Evaluación de las secuelas:</b> .....	17
3. <b>Determinación del nexo causal:</b> .....	18
<b>CAPÍTULO 2 INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b> .....	19
2.1. <b>Metodología.</b> .....	19
2.1.1. <b>Diseño metodológico</b> .....	19
2.1.3. <b>Muestra</b> .....	20
2.1.4. <b>Instrumentos</b> .....	21
2.1.4.1. <i>Ficha de observación del proceso de indagación.</i> .....	21

2.1.4.2.	<i>Ficha de verificación del informe pericial.....</i>	21
2.1.4.3.	<i>Entrevista semiestructurada dirigida a expertos.....</i>	22
2.1.5.	<b>Procedimiento.....</b>	22
2.2.	<b>Resultados de la ficha de observación .....</b>	23
2.3.	<b>Resultados de la verificación del procedimiento pericial.....</b>	25
2.4.	<b>Resultados de las entrevistas a expertos. ....</b>	26
2.4.1.	<b>Experiencia de los entrevistados. ....</b>	26
2.4.2.	<b>Violencia psicológica y violencia física. ....</b>	27
2.4.3.	<b>Definición de peritaje psicológico. ....</b>	29
2.4.4.	<b>Grado de aceptación científica y técnica de los procedimientos periciales en procesos de comprobación de violencia psicológica contra la mujer. ....</b>	30
2.4.5.	<b>Parámetros legales de los procedimientos periciales en procesos de investigación de violencia psicológica. ....</b>	31
2.4.6.	<b>Sustitución de procedimientos no eficientes para llevar a cabo la investigación. ....</b>	33
2.4.7.	<b>Falencias en los medios probatorios. ....</b>	34
2.4.8.	<b>Acciones para asegurar procedimientos periciales adecuados. ....</b>	35
2.4.9.	<b>Efectividad de los informes periciales.....</b>	37
2.4.10.	<b>Informe pericial para determinar la comisión de la infracción. ....</b>	38
2.4.11.	<b>Elementos de convicción suficientes que debe contener el informe pericial. ....</b>	38
2.4.12.	<b>Razones por las que una denuncia por violencia psicológica puede ser desestimada.....</b>	39
2.4.13.	<b>Procedimiento a seguir en un caso de violencia psicológica.....</b>	40
2.5.	<b>Discusión de resultados .....</b>	41
<b>CAPÍTULO 3 .....</b>		44
<b>FALENCIAS Y PROBLEMAS PRESENTADOS DURANTE LOS PROCESOS DE</b>		

<b>COMPROBACIÓN DE LA INFRACCIÓN DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL AZUAY DEL CANTÓN CUENCA.</b>		<b>44</b>
<b>3.1.</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>44</b>
<b>3.2.</b>	<b>Problemas identificados</b>	<b>44</b>
<b>3.2.1.</b>	<b>Problemas en proceso de indagación.</b>	<b>44</b>
<b>3.2.1.1.</b>	<i>No se indaga sobre estado de denunciante.</i>	<b>44</b>
<b>3.2.1.2.</b>	<i>No comunicación de entrega de información anexada al juez.</i>	<b>45</b>
<b>3.2.1.3.</b>	<i>No se destina tiempo a las circunstancias de cada caso.</i>	<b>45</b>
<b>3.2.1.4.</b>	<i>No se inquiere por dudas o inquietudes.</i>	<b>45</b>
<b>3.2.1.5.</b>	<i>Incompleta identificación de los funcionarios.</i>	<b>46</b>
<b>3.2.1.6.</b>	<i>No se comunica sobre realización de preguntas complicadas.</i>	<b>46</b>
<b>3.2.1.7.</b>	<i>No se informa a denunciante sobre respeto a su decisión de no responder.</i>	<b>47</b>
<b>3.2.1.8.</b>	<i>Denunciante no evalúa atención brindada.</i>	<b>47</b>
<b>3.2.2.</b>	<b>Problemas en el informe pericial.</b>	<b>47</b>
<b>3.2.2.1.</b>	<i>Informes sin insumos generales para el tema ni métodos de violencia.</i>	<b>47</b>
<b>3.2.2.2.</b>	<i>Informes sin impacto de violencia en evaluada, familia y comunidad.</i>	<b>48</b>
<b>3.2.2.3.</b>	<i>Informes sin recomendaciones sobre reparaciones psicosociales.</i>	<b>48</b>
<b>3.2.3.</b>	<b>Problemas estructurales.</b>	<b>48</b>
<b>3.2.3.1.</b>	<i>Escasa formación en conocimiento y práctica de reactivos psicológicos.</i>	<b>48</b>
<b>3.2.3.2.</b>	<i>Escasez de personal genera atrasos y deficiencias.</i>	<b>48</b>
<b>3.3.</b>	<b>Acciones de solución a los problemas identificados</b>	<b>49</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>		<b>55</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>		<b>57</b>
<b>ANEXOS</b>		<b>62</b>

<b>Anexo 2: Ficha de verificación del informe pericial.....</b>	<b>63</b>
<b>Anexo 3: Entrevista a expertos .....</b>	<b>64</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>Resultados de la ficha de observación del proceso de indagación</i> .....	29
Tabla 2 <i>Resultados de la ficha de verificación del informe pericial</i> .....	31
Tabla 3. <i>Ficha de observación del proceso de indagación</i> .....	63
Tabla 4. <i>Ficha de verificación del informe pericial</i> .....	64

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se originó en la necesidad de dar una respuesta jurídica a los vacíos académicos en torno a la pericia durante los procesos de indagación por violencia de género. Como objetivo general se planteó determinar si los medios probatorios, concretamente las prácticas periciales, desarrollados por los funcionarios judiciales de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, durante los procesos por violencia psicológica, son suficientes para asegurar la comprobación de la infracción y la responsabilidad penal del supuesto agresor. La metodología asumió un enfoque cualitativo, así como un diseño de tipo no experimental, observacional y descriptivo. Se emplearon los métodos histórico-lógico, analítico-sintético, así como las técnicas del fichaje bibliográfico y el hermenéutico jurídico. El trabajo determinó que los medios probatorios y prácticas periciales desarrollados por los funcionarios judiciales de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, aunque resultan pertinentes para asegurar la comprobación de la infracción y la responsabilidad penal del supuesto agresor, son insuficiencias a ser solventadas en el menor tiempo posible.

**Palabras clave:** violencia psicológica, prácticas periciales, ámbito probatorio, proceso de indagación, informe pericial.

## ABSTRACT

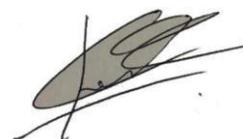
This investigation was carried out to give a practical and legal response to the academic gaps in expert practice and processes for gender violence. The general objective was to determine if the evidence, specifically the expert practices, developed by the Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay, from Cuenca, during the processes for psychological violence, are enough to ensure the verification of the offense and the criminal responsibility of the alleged aggressor. The methodology approach was qualitative, which consisted of a non-experimental, observational and descriptive design. Historical-logical, analytical-synthetic methods were used, as well as the techniques of bibliographic recording and legal hermeneutics. The work determined that the evidence and expert practices developed by the judicial officials, although pertinent to ensure the verification of the offense and the criminal responsibility of the alleged aggressor, show insufficiencies to be solved in the shortest possible time.

**Keywords:** psychological violence, expert practices, evidentiary field, investigation process, expert report.

Translated by



Camila Zárate



Claudia Zhunio



## INTRODUCCIÓN

Frente a las escasas investigaciones previas, relacionadas a infracciones de violencia psicológica en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, el presente estudio buscó determinar si los medios probatorios y, especialmente, las pericias llevadas a cabo en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, resultaron pertinentes y suficientes para asegurar la comprobación de la infracción y la responsabilidad penal de los acusados. El estudio surgió de la necesidad de dar una respuesta práctica y jurídica, fundamentada a su vez en la experiencia y trabajo de los operadores de justicia de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca. Con ello se busca asegurar que las mujeres sobrevivientes de violencia psicológica, o víctimas, como las denomina el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), reciban una atención profesional al momento de presentar sus denuncias, al tiempo que se constituya el presente estudio en una respuesta jurídica que posibilite el respeto de sus derechos, sancionando la afectación psicológica con la aplicación de los medios probatorios y técnicas periciales pertinentes.

El presente estudio pretende responder a la siguiente problemática: no se identificaron suficientes estudios previos que aborasen lo referente a los medios probatorios y en especial los procedimientos periciales en el cantón Cuenca, por lo que la práctica probatoria en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca que actualmente desarrollan, está presentando ciertas fallas o inconsistencias, como por ejemplo el texto repetitivo en cuestiones relacionadas al contenido de los informes periciales, que puede afectar a la credibilidad de las herramientas empleadas para determinar la existencia (o no) de afectación psicológica en las denunciadas.

A su vez, existen claras señales de que no se están aplicando protocolos adecuados, fiables y científicamente avalados, que consideren los tres aspectos principales o áreas de valoración: la ocurrencia del maltrato y la violencia psicológica, la valoración de las consecuencias psicológicas y la demostración de los nexos causales entre la situación de violencia y la afectación psicológica. Esto abre la posibilidad de que las denuncias resulten invalidadas o desestimadas en razón de las debilidades o

inconsistencias que presenten. Por su parte, tal situación posibilitaría la impunidad de los agresores, quienes se verán respaldados por un sistema judicial que no aplica los medios ni técnicas probatorias de manera adecuada para este tipo de infracciones. Todo lo cual tiene profundas implicaciones en el sistema judicial y en la práctica jurídica a tal punto que no se ha encontrado en años anteriores, desde la introducción de este delito en el COIP, un número significativo de sentencias condenatorias sobre esta infracción en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca.

Para dar respuesta a esta problemática, el presente estudio se ha planteado las siguientes preguntas de investigación: ¿Es adecuado el grado actual de comprobación científica y técnica de los procedimientos periciales que se aplican en los procesos de comprobación de violencia psicológica contra la mujer? ¿Qué parámetros contienen y consideran los procedimientos periciales desarrollados en los procesos de investigación de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca? ¿Cuáles son las falencias en los procesos de investigación en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca con respecto a los medios probatorios referentes a las prácticas periciales?

Como hipótesis que guiará al presente estudio se planteó la siguientes: Los procedimientos y medios probatorios, especialmente las prácticas periciales, desarrollados por los funcionarios de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, sobre delitos de violencia psicológica, son una dificultad para la comprobación del delito y la responsabilidad penal del agresor.

Por su lado, se establecieron los siguientes objetivos. Como objetivo general se planteó: Determinar si los medios probatorios, concretamente las prácticas periciales, desarrollados por los funcionarios judiciales de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, durante los procesos por violencia psicológica, son suficientes para asegurar la comprobación de la infracción y la responsabilidad penal del supuesto agresor. Este objetivo se divide en tres objetivos específicos, descritos a continuación: i) Establecer cuáles son las prácticas periciales aplicadas por los funcionarios de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, para sancionar esta infracción; ii) efectuar una revisión de si los medios probatorias y prácticas periciales en torno a la violencia psicológica,

cumplen con los respectivos procedimientos del área de valoración que se establecen en varios sistemas jurídicos; iii) identificar las falencias y problemas periciales presentados durante los procesos de indagación y comprobación del delito de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca.

Para cumplir los objetivos señalados se aplicó el siguiente diseño metodológico: Se asumió un enfoque cualitativo, así como un diseño de tipo no experimental, observacional y descriptivo. Se emplearon los métodos apropiados para la investigación jurídica: el histórico-lógico, durante la revisión del material bibliográfico y normativo; un análisis de discusión de resultados, para la interpretación de las entrevistas. Mientras que las técnicas empleadas son las del fichaje bibliográfico. Se recurrió a artículos académicos indexados, así como a documentos legislativos, tanto nacionales como internacionales.

Para la recopilación de la información se aplicaron los siguientes instrumentos: En primer lugar, una entrevista semiestructurada, la que se aplicó a una muestra de distintos profesionales como jueces, peritos psicólogos, psicólogos del programa de protección a víctimas y testigos, a representantes de ONGs estrechamente vinculados contra los procesos penales del delito de violencia psicológica en la ciudad de Cuenca. A través de las preguntas planteadas se pretendió identificar cuáles son las dificultades o limitaciones que se presentan en estos procesos con respecto a la utilización y aplicación de las prácticas periciales. En segundo lugar, se aplicó una ficha de observación, la cual facilita el análisis de la evolución de los procesos de aprendizaje y a través de la misma se buscó identificar las falencias, los problemas y las limitaciones que se presentaron durante los procesos indagatorios y probatorios de violencia psicológica contra la mujer. Los resultados obtenidos por medio de la ficha de observación permitieron contrastar las respuestas dadas entre los entrevistados.

El estudio que se pone en consideración de los lectores posee la siguiente estructura: En el primer capítulo, correspondiente al marco teórico contextual, histórico referencial, y legal – referente a la escuela de pensamiento jurídico crítico, se abordó conceptos como violencia psicológica, violencia de género y sus consecuencias físicas, sociales y mentales, además de la legislación y normativa en torno a violencia psicológica, el ámbito probatorio y las fases de los procedimientos probatorios y periciales. En el capítulo dos se procedió a la descripción y análisis cualitativo de las

entrevistas a expertos y al análisis descriptivo de las fichas de observación, seguido de la discusión de resultados, la que se desarrolló gracias a la triangulación entre los resultados, la teoría y el criterio de las autoras. En el capítulo tres se detallaron las falencias y problemas presentados durante los procesos de comprobación de la infracción de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca. Finalmente, y en capítulo aparte se presentan las respectivas conclusiones y recomendaciones.

Cada una de los capítulos y apartados del presente estudio pudo cumplirse satisfactoriamente debido a que se contó con pertinente y actualizada información en medios digitales y físicos, en torno al tema de la violencia psicológica y los procedimientos periciales adecuados para comprobar la infracción. Así mismo, los expertos manifestaron interés en participar en las entrevistas y se mostraron plenamente involucrados durante las respuestas de las mismas; finalmente, la información obtenida a través de las entrevistas y la revisión bibliográfica y procedimental, resultó adecuada para desarrollar la identificación de las falencias y problemas.

No se encontraron limitaciones durante la realización del presente estudio, sino más bien la total apertura por parte de directivos, funcionarios, peritos y expertos para proporcionar la información requerida y para permitir a las autoras el desarrollo de las distintas fases de la investigación.

# CAPÍTULO 1

## MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL

### 1.1. Violencia psicológica

#### 1.1.1. Violencia de género.

La violencia de género ha sido definida por la ONU como todo aquel acto de violencia de tipo sexista cuyo resultado es el daño físico, sexual o psicológico; dentro de este concepto se incluyen a las amenazas, la coerción, así como la privación arbitraria de la libertad (Expósito y Moya, 2011). Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) la define como el empleo deliberado de la fuerza física o poder, sea a nivel de amenaza o efectivo, contra otra persona, un grupo o una comunidad, que origine o que abra la posibilidad de generar “lesiones, muerte, daño psicológico, trastorno del desarrollo o privaciones” (Asensi, 2008). Existen tres clases de violencia, las que están interrelacionadas: física, psicológica y sexual. La severidad y frecuencia se modifican dependiendo de la situación, aunque siempre el objetivo compartido es controlar a la sobreviviente.

Apuntan Expósito y Moya (2011) que los más importantes abordajes teóricos sobre violencia de género han propuesto teorías que se enfocan en problemáticas individuales, para lo cual analizan las alteraciones de la personalidad, condiciones biológicas o experiencias traumáticas tempranas. Por su parte, las teorías que se basan en las relaciones familiares consideran que la violencia de género deviene de circunstancias producto de interacciones incorrectas al interior de la familia y de ciertos “patrones desadaptativos de resolución de problemas de pareja o familiares” (p. 48), los que son intrínsecos a las relaciones. A su vez, las perspectivas socio-culturales, se enfocan en la presencia de valores culturales que contribuyen a la legitimación del control del hombre sobre las mujeres.

Zurbano y Liberia (2014) han apuntado que la gran variedad de concepciones sobre

violencia de género que se manejan en los textos normativos, en las definiciones teóricas y en los medios de comunicación trajo consigo la dificultad de establecer un consenso. Pese a que algunos textos legales y aproximaciones teóricas buscan la visibilización de las distintas formas de violencia machista y las consideran fenómenos estructurales, la mayoría de las personas todavía reducen el concepto a lo doméstico, es decir: “una violencia de tipo íntimo y afectivo-relacional” (p. 139).

Por ello resulta indispensables concepciones más abarcadoras. A criterio de Ruiz y Pérez (2007), la violencia de género aludiría a concepciones y relaciones de género dominantes al interior de una sociedad específica, lo que implicaría que no todas las manifestaciones o expresiones violentas contra las mujeres deben, necesariamente, ser calificadas de violencia de género como por ejemplo el matrimonio en India entre niños esta aceptado por sus leyes para un sustento económico, y en Ecuador estaría considerado violencia de género. A su vez, al momento de hacerse referencia a este término no se alude únicamente a actos claros de violencia directa “(física, psicológica, sexual, económica o social), sino también a los más complejos de violencia estructural y cultural” (p. 192). De ahí que no resulta suficiente actuar sobre la violencia directa (aunque esto sea indispensable) sino que, además, es fundamental actuar sobre la violencia estructural y la cultural, es decir, respecto a todo aquel andamiaje cultural, ideológico y político que sostiene una serie de prejuicios y violencias.

Espinar (2007) sostiene al respecto, que resulta particularmente importante modificar las condicionantes culturales que justifican la violencia de género, para lo cual resultaría ineludible el desarrollo de estrategias y acciones al interior de los distintos espacios de socialización, sea en la familia, la escuela o los medios comunicativos. Recursos económicos y humanos son indispensables para llevar a cabo todos los cambios.

### **1.1.2. Consecuencias físicas, sociales y mentales del maltrato psicológico**

La violencia psicológica tiene sus propias características, lo que la vuelve un fenómeno de muy específicas consecuencias. Señala Asensi (2016), que aquella consiste en una forma de maltrato, así como en un conjunto heterogéneo de actitudes y

conductas, en los que se genera una forma de agresión psicológica, cuya manifestación es complicada de ser percibida, detectada, valorada y demostrada. Tales dificultades, a veces muy imperceptibles, conllevan a que resulte difícil establecer parámetros absolutos y definitorios que permitan claramente identificar la existencia de tal tipo de violencia.

Larrosa (2010), agrega al concepto, que la violencia psicológica constituye una práctica que se ejerce de manera continua por medio de un comportamiento moral que produce lesiones psíquicas las cuales tratan de alteraciones agudas en las que una persona al haber experimentado un suceso violento, la incapacita significativamente frente a su vida ya sea personal, laboral, familiar y social.

Pérez y Hernández (2009) son más específicos, cuando apuntan que el maltratador ataca de modo emocional a sus víctimas con la finalidad de erosionar su autoestima y de incrementar el control y el poder sobre ellas. Ello genera una desconfianza de la sobreviviente, que le impide defenderse.

Es importante dejar en claro que la violencia psicológica se constituye en un factor de riesgo decisivo para la salud, el bienestar y el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los sexuales y reproductivos. A criterio de las autoras y de acuerdo a la "Organización Panamericana de la Salud en Ecuador" se establece que hay un promedio de 150 mujeres que mueren al año, relacionadas con el embarazo, parto y postparto, esto un claro indicador de inequidad de género, injusticia social y pobreza ya que a causa de la violencia psicológica hay un incremento en el desarrollo de problemas de salud subsiguientes, que tienen consecuencias fatales como homicidio, suicidio y la ya mencionada mortalidad materna.

Amor *et al* (2001) consideran que la violencia psicológica reflejaría distintas actitudes por parte de quien maltrata: hostilidad, a manera de reproches, insultos y amenazas, desvalorización, expresado en un desdén de las opiniones, actividades o del propio cuerpo de la sobreviviente, e indiferencia, manifestada en una ausencia absoluta de interés por las necesidades afectivas y estados de ánimo de la mujer. Sin embargo, es importante no confundir este tipo de violencia con una relación de pareja deficiente, la que se caracteriza por la ausencia de afecto, peleas constantes y el anhelo

de finalizar la relación conyugal. La violencia psicológica produce consecuencias clínicas, problemas psicopatológicos como: estrés postraumático, depresión, baja autoestima, ansiedad e inadaptación.

La investigación realizada por Plazaola y Pérez (2004) a 100 mujeres maltratadas de la ciudad de Málaga, a quienes se les aplicó la Escala de Inadaptación de Echeburúa y Corral (1987) y una entrevista semiestructurada, permitió concluir que la violencia psicológica puede tener gran impacto en la salud física y psíquica de la mujer: problemas de lumbalgia y/o cervicalgia, de audición y vista, coitos dolorosos e ideación suicida.

Mientras que el estudio realizado por Rincón, Labrador, Arinero y Crespo (2004) a una muestra de 70 mujeres maltratadas, encontró un porcentaje importante de Trastorno de Estrés Postraumático y de Subsíndrome de Estrés Postraumático en la sobreviviente, además de presencia de comorbilidad con depresión, inadaptación general y baja autoestima. Sánchez (2018) ha establecido que los cuadros sindrómicos más recurrentes en las sobrevivientes de violencia psicológica son: trastornos depresivos, abuso de sustancias psicotrópicas, aislamientos e inadaptaciones, así como problemas interpersonales y sociales.

La investigación de Rueda (2011), desarrollada en el contexto colombiano, empleó información de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2005) con la finalidad de analizar ciertas variables relacionadas con la violencia psicológica, encontrando que aquellas mujeres que tienen un mayor nivel educativo experimentan menos violencia de pareja. Otros factores identificados fueron haber crecido en una familia violenta y/o pobre, o vivir en regiones diferentes a Bogotá.

Se efectuó una entrevista a Experto 8, representante de la ONG “María Amor”, que es una casa de acogida para mujeres sobrevivientes de maltrato psicológico y físico. El entrevistado indica que en el año 2019 existió un total de 77 mujeres sobrevivientes de violencia psicológica, dentro de su organización y aclaró que no es la única forma de violencia de las que han sido sobrevivientes. Experto 8, así mismo, confirma que dentro de su labor diaria debe solicitar medidas de protección tanto administrativas como judiciales, y nos indica que la mayoría de veces las

sobrevivientes necesitan un apoyo cuando se encuentran en una etapa de acumulación y de tensión. A las sobrevivientes se les brinda la asesoría legal, es decir, se les ayuda a realizar la denuncia respectiva.

Consultado el experto (comunicación personal, 8 de junio de 2020) sobre la respuesta política, fiscal y judicial a las necesidades de las mujeres sobrevivientes de violencia psicológica, supo comentar que, a pesar de los esfuerzos realizados por parte del Estado, es necesario reconocer que las estadísticas evidencian claramente que se deben generar nuevas estrategias para abordar la problemática de la violencia. Además, considera que distintas entidades del Estado tienen que conocer que los ejes de prevención, atención, protección y reparación, deben ser considerados dentro de la política pública, puesto que solo el manejo integral de los mismos permitirá prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Consultado sobre su propuesta, para mejorar la protección y los servicios que se ofrecen en las diferentes Unidades de Violencia de las Fiscalías del cantón Cuenca para las sobrevivientes de violencia psicológica, respondió que resulta fundamental que quienes brindan atención a sobrevivientes de violencia psicológica tengan la preparación y conocimientos necesarios en materia de violencia así como de las rutas y protocolos que se deben seguir. Los funcionarios, a su criterio, deberían brindar una atención que se rija por la imparcialidad, la no revictimización y la atención oportuna. Por otra parte, sería necesario ofrecer atención prioritaria y especializada a las sobrevivientes. Consultado sobre el aporte de su organización a los casos de sobrevivientes de violencia psicológica, ella destaca a la restitución de sus derechos, así como en los procesos de autonomía y empoderamiento.

Al entrevistado se le interrogó sobre los protocolos en que se basa su organización para llevar a cabo los procedimientos adecuados para las sobrevivientes de violencia psicológica. Destacó los siguientes: el Modelo de Atención en Casas de Acogida para Mujeres que viven violencia del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, así como la Metodología propia de la Casa. Además de los protocolos determinados por la Secretaría de Derechos Humanos. En los últimos tiempos aplican el Plan de Intervención frente a los casos de violencia contra las mujeres, en el marco de la emergencia sanitaria del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Cuenca. Los

resultados obtenidos han sido contribuir en la formación tanto personal como laboral de las sobrevivientes, así como contribuir en sus procesos de empoderamiento, brindándoles las herramientas necesarias para prevenir que nuevamente se vean inmersas en círculos de violencia.

## **1.2. Investigaciones previas**

Por otra parte, con la finalidad de introducir el tema de estudio en un contexto más amplio, es pertinente referir algunas investigaciones previas que han abordado el tema de la violencia psicológica y las prácticas periciales probatorias que se llevan a cabo. Se las describe de manera resumida a continuación:

Larrosa (2010) reflexionó sobre el concepto de violencia psicológica como conducta integrante de la violencia de género, concluyendo que no es necesaria la causación de un daño psíquico efectivo, puesto que es suficiente que se ponga en peligro la salud de la sobreviviente para que la conducta pueda quedar subsumida en el tipo penal. Es importante tener en cuenta esta perspectiva al momento en que se proceda a analizar la relación entre el hecho ocurrido y el grado de violencia psicológica.

Ospino, Vidal, Valencia y Oyuela (2012), por su parte, realizaron una investigación con diseño analítico de corte transversal descriptivo con 47 mujeres bogotanas sobrevivientes de violencia de pareja que solicitaron medidas de protección en el Centro de Atención Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF). Los resultados mostraron que no existe asociación entre la utilización de las pericias psicológicas con las decisiones tomadas por los comisarios de familia. Solo se encontró asociación entre la aceptación de cargos, con las decisiones de aprobación de acuerdo conciliatorio y conminación a no agresión del accionado.

El estudio de Fernández (2012) desarrollado en Sevilla, España, sugirió estrategias que permitirían evidenciar el nivel de veracidad y de verosimilitud durante el testimonio de la mujer sobreviviente de violencia psicológica, al tiempo que llamó la atención acerca de algunas peculiaridades y variables que reclaman una mejora en el tratamiento de este tipo de situaciones, con propuestas tanto en la adecuación de la valoración probatoria como en la búsqueda de los medios acreditativos de apoyo.

Tales estrategias serán consideradas con la finalidad de verificar si existen cercanías entre aquellas y las que se llevan a cabo en el entorno cuencano.

Muñoz (2013), en su estudio desarrollado en el contexto español, abordó las dificultades constantes a las que se enfrenta el perito durante la evaluación del daño psíquico, ello con la finalidad de contribuir al diseño del proceso evaluador de los procedimientos periciales. A su vez, propuso un formato de informe psicológico forense del daño psíquico. La investigación concluye que una correcta preparación del proceso de evaluación pericial, la adopción de una perspectiva multimétodo / multidimensión y el contraste de la información aportada por el peritado con diversas fuentes de datos, permitirá una intervención forense efectiva. El estudio teórico de Hernández et al. (2014), concluyó evidenciando que las dificultades en la presentación de las pruebas judiciales en las denuncias de violencia psicológica no debe ser sinónimo de impunidad, de ahí que se evitará que los victimarios se amparen en ello para eludir sus responsabilidades penales, pues un cierto grado mínimo de impunidad fomentará aquellas conductas violentas repudiables, particularmente las de naturaleza psicológica. Tal perspectiva será considerada al momento de analizar las consecuencias jurídicas que las falencias evidenciadas podrían tener a futuro.

Asensi (2016) expuso el proceso evaluativo a través del cual se pretende demostrar la existencia de este tipo de violencia y las teorías en las que se basan, las consecuencias negativas y secuelas psicológicas y sociales en las sobrevivientes y su entorno, así como el mejor método para llegar a un nexo causal de tales secuelas, un breve apunte sobre la credibilidad del testimonio como estrategia para reforzar las conclusiones del dictamen pericial y un análisis de la intervención del psicólogo forense, de oficio o de parte, en la Administración de Justicia.

Finalmente, Horna (2019), en un estudio reciente, analizó los criterios de valoración de la prueba pericial dentro del Sistema Judicial del cantón Tena, provincia de Napo, en la administración de Justicia, a la par con la eficacia probatoria, aplicabilidad y práctica de la misma, para lo cual se entrevistó a un grupo de 50 mujeres sobrevivientes de violencia psicológica. El estudio concluyó que la mayoría de mujeres encuestadas considera que resulta inútil la presentación de una denuncia por violencia psicológica, puesto que la Fiscalía suele solicitar, por lo general, el archivo de la causa por falta de elementos de convicción que determinen la materialidad del

presunto delito, así como, la responsabilidad del sospechoso.

Este último estudio, sus los resultados y conclusiones que de éste se derivan, serán contrastados con los hallazgos que el trabajo de investigación propuesto pretende obtener, ello con la finalidad de verificar si la realidad evidenciada en el cantón Cuenca se corresponde a la de otras provincias o cantones del Ecuador o, si en su defecto, obedece a una realidad muy específica.

### **1.3. Legislación y normativa en torno a violencia psicológica.**

#### **1.3.1. Internacional.**

Un sucinto repaso a distintas legislaciones latinoamericanas permite adquirir una visión de las similitudes y diferencias existentes en torno a la manera en que los Estados abordan el tema de la violencia psicológica.

En Costa Rica, a partir del Decreto N° 41240-MP-MCM (2018), se declaró como interés prioritario la intervención, la atención y la prevención de la violencia en contra de las mujeres, en razón del elevado número de agresiones y femicidios presentados en recientes años. En dicho decreto se conminó a todas las instituciones gubernamentales a asumir acciones que ayuden a combatir dicha situación de violencia. En Bolivia, se promulgó la Ley N° 1173 (2019), denominada “Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres”, la misma que en líneas generales establece que en caso de existir pruebas suficientes no se obstaculizará la averiguación de la verdad, y que la jueza, el juez o tribunal, únicamente a petición del fiscal o del querellante, podrá imponer al imputado ciertas medidas cautelares.

En el caso de Venezuela, la Ley sobre la violencia contra la mujer y la familia (1998) define a la violencia como la agresión, amenaza u ofensa ejercida sobre la mujer u otro integrante de la familia, por los cónyuges, concubinos, ex cónyuges, ex concubinos u otra persona; mientras que a la violencia psicológica, en el Art. 6, se la define como aquella conducta que ocasione daño emocional, disminuya a la autoestima, perjudique o perturbe

el sano desarrollo de la mujer u otro integrante de la familia. En Chile (Violencia contra la mujer: estándares internacionales, normativa actual y proyecto de ley, 2017) se ha procedido a la eliminación de conceptos incompatibles con la perspectiva de género, se ha adoptado definiciones de la violencia contra la mujer que incorporan distintos tipos de violencia.

En el Perú se ha promulgado la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” (2016), la que define a la violencia psicológica como la resultante de la agresión por medio de palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situación de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para menoscabar la autoestima de la sobreviviente. A su vez, en caso de presentarse este tipo de violencia, el fiscal de familia elabora una ficha de valoración y riesgo, se lleva a cabo una audiencia oral y se establecen ciertas medidas de protección, como: retiro del agresor, impedimento de acercamiento, inventario de bienes, etc. En el caso colombiano, la Ley 1257 (2008) establece como daño psicológico aquel causado por una acción u omisión destinada a la degradación o control de las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otros individuos, a través de acciones como la intimidación, la manipulación, las amenazas directas e indirectas, o por medio de la humillación, el aislamiento u otras conductas que perjudiquen la salud psicológica, la capacidad de auto- determinarse o el desarrollo de la personalidad.

En España, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004) establece como violencia de género a todo acto de violencia física y psicológica, al tiempo que se señala el derecho de tales mujeres a servicios sociales de atención, emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, que incluya aspectos como: oportuna información a las sobrevivientes, atención psicológica, apoyo social, seguimiento de las reclamaciones de los derechos a la mujer y respaldo educativo a la unidad familiar.

### **1.3.2. Nacional.**

En el Ecuador, la violencia psicológica como delito ha sido incorporada con la entrada en vigencia del Código Orgánico Integral Penal, vigente desde el 10 de agosto del 2014, cuya reforma del texto actual consta publicada en el Registro Oficial

Suplemento 175 de 5 de febrero del 2018, así en su art. 157, correspondiente a la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar, se establece que:

Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar: Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

Como puede observarse, en el Código descrito se adopta aquella que genera afectación psicológica, y las sanciones son establecidas de acuerdo a la forma, daño y condición de la sobreviviente. Por su parte, en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (2018) se define a la violencia psicológica como:

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional. [...] incluye la manipulación emocional, el control mediante mecanismos de vigilancia, el acoso u hostigamiento, toda conducta abusiva y especialmente los comportamientos, palabras,

actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear y vigilar a la mujer, [...] y que pueda afectar su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica; o, que puedan tener repercusiones negativas respecto de su empleo, en la continuación de estudios escolares o universitarios, en promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él. Incluye también las amenazas, el anuncio verbal o con actos, que deriven en un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial [...].

Lo interesante de la definición anterior es que incorpora una serie de prácticas muy comunes en el entorno contemporáneo caben destacar las siguientes: las que se desarrollan en los entornos virtuales actuales y aquellas otras que afectan la identidad cultural, un aspecto de reciente discusión filosófica y política.

#### **1.4. El ámbito probatorio**

##### **1.4.1. Prueba Pericial Psicológica**

En nuestro medio dentro de las respectivas Fiscalías se realiza una valoración que se lleva a cabo a través de una entrevista a la sobreviviente, de la cual los peritos realizan un informe para el Fiscal.

Manzanero y Muñoz (2011) es una de las denominadas pruebas científicas, debido a que aporta conocimientos que provienen de la psicología a la práctica de la función juzgadora. Las valoraciones judiciales consideran ciertos elementos: la autoridad científica del perito, la imparcialidad de este, coincidencias del dictamen pericial respecto a las reglas lógicas de la experiencia común, los métodos científicos implementados y, particularmente, la coherencia lógica de la argumentación desarrollada por el perito. Además de los señalados también se consideran otros elementos que refieren a la forma en que el perito expone el dictamen.

Paz (2017), por su parte, ha destacado la suma importancia que tiene durante las primeras fases de la indagación el efectuar “una buena acogida y una buena intervención

inicial (y quizás una posterior intervención de apoyo cercano) va a requerir acompañarla durante el proceso sin juzgarla, facilitar espacios donde predomine la confianza y la seguridad, empatía y escucha activa” (p. 3). Ello es decisivo, pues permitirá transmitirle a la denunciante que el perito y/o funcionario tiene un verdadero interés por su bienestar y que está preocupado por ayudarle a comprender lo que le está ocurriendo.

Sin embargo, el establecimiento de leyes y normativas que sancionen drásticamente cualquier acto de violencia psicológica contra las mujeres, no resultan suficientes, pues para ello es necesario un procedimiento pericial y probatorio efectivo. Al respecto, consideran Hernández, Magro y Cuéllar (2014), que los comportamientos a través de los cuales se manifiesta el haber sido sobreviviente de maltrato psicológico, son susceptibles de ser identificados, si se dispone de las herramientas conceptuales y periciales pertinentes que permitan evidenciar los elementos necesarios para su acreditación. Sánchez (2018) ha señalado que un protocolo científicamente válido y fiable de evaluación psicológica, para los casos de sobrevivientes de violencia psicológica deben, fundamentalmente, considerar ciertos criterios científicos-forenses de causalidad (etiológicos), contextuales (topográficos), del curso del maltrato y su trastorno (cronológicos), de la cantidad y continuidad sintomatológica apuntados

Los protocolos de valoración integral se constituyen en los documentos base que dirigen el accionar de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca. Estos consisten en la recopilación de un conjunto de acciones, intervenciones y procedimientos que permiten detectar, diagnosticar, ofrecer respuestas oportunas, así como el acompañamiento a las mujeres que hayan sido sobrevivientes de violencia psicológica, siempre desde un enfoque de derecho, integral, interdisciplinario e intersectorial (Consejo de la Judicatura, 2014). El propósito primordial de la investigación pericial es la aclaración de los hechos respecto a los presuntos casos de violencias, con el fin de identificar a los responsables de los hechos y facilitar su posterior procesamiento, así como emplear información necesaria para otros procedimientos enfocados en la reparación de la sobreviviente.

#### **1.4.2. Fases de los procedimientos probatorios y periciales**

Arbach y Álvarez (2009) señalan que, por lo general, las solicitudes que, desde los juzgados, se les hacen a los psicólogos forenses en relación a la violencia psicológica están dirigidas a constatar de manera efectiva este tipo de violencia, así como a la valoración de presencia de secuelas en la supuesta sobreviviente, el análisis de la relación entre el hecho delictivo y las secuelas, así como en la credibilidad del testimonio.

El aporte de Asensi (2016) al respecto es más puntual. Para este autor son varios los aspectos que deben ser considerados al momento de llevarse a cabo un procedimiento probatorio: el establecimiento de que el maltrato y la violencia psicológica han ocurrido; la valoración de las consecuencias psicológicas del maltrato y la demostración del nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico.

### **1. Constatación de la existencia de violencia psicológica:**

Lo que se sustenta por medio de la entrevista clínica – forense, así como por medio de la administración de instrumentos de evaluación pertinentes. Los datos que, por lo general son recopilados, son: los antecedentes personales y familiares, la exploración psicológica, además de la valoración de los hechos que han sido denunciados. Al mismo tiempo, se evaluará si el testimonio dado por la supuesta sobreviviente tiene congruencia con la información existente en la teoría sobre violencia psicológica y si las conductas de las que se siente objeto se constituyen en generadoras de traumas o estrés, de modo que se constituyen en una amenaza para la integridad física o psicológica (Arbach y Álvarez, 2009).

Se requiere analizar la potencialidad del hecho delictivo en la generación de desajustes en el estado mental de la mujer; para lo cual el perito psicólogo se valdrá de las descripciones aportadas por la denunciante en relación con la supuesta situación delictiva vivida. Al momento en que exista cierta desproporción evidente entre el suceso y los indicadores clínicos evidenciados, se deberá atender a los factores de vulnerabilidad del sujeto en la explicación de su estado psicológico actual.

### **2. Evaluación de las secuelas:**

Consiste en la valoración de las repercusiones que la supuesta sobreviviente haya

padecido en distintos niveles (individual, familiar, laboral, entre otros). Para ello se requiere el empleo de técnicas e instrumentos validados y fiables como por ejemplo test psicológicos, los mismos que han de ser específicos o adaptados al contexto forense (Arbach y Álvarez, 2009).

Se deben detectar los desajustes psicológicos en la mujer evaluada por medio del proceso de evaluación pericial psicológica (valoración de la lesión psíquica, perspectiva ideográfica), lo que permitirá diagnosticar nosológicamente<sup>1</sup>, con base en las clasificaciones internacionales de los trastornos mentales. Debe considerarse la posibilidad de descartar simulaciones o sobre-simulaciones (Muñoz, 2013).

### **3. Determinación del nexo causal:**

En el momento en que se constatan episodios de violencia psicológica y síntomas compatibles con las secuelas propias del maltrato, se procede a determinar el nexo causal entre ambas variables (Arbach y Álvarez, 2009). Se debe proceder al análisis de la relación de causalidad, para lo cual el perito comparará los desajustes encontrados en la mujer evaluada con los datos encontrados en grupos de sujetos expuestos a situaciones de victimización criminal similares (Muñoz, 2013).

Cada una de las acciones propuestas es síntesis de las que deberán llevarse a cabo durante un procedimiento judicial profesional y sustentado en la práctica jurídica científica y sistemática. Sirvan al momento de introducción al tema de estudio futuro.

---

<sup>1</sup> Nosológica: Parte de la medicina que describe, diferencia y clasifica las enfermedades (N. de las autoras)

## CAPÍTULO 2

### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

#### 2.1. Metodología.

##### 2.1.1. Diseño metodológico

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se aplicó un diseño de tipo no experimental / observacional, descriptivo y transversal.

**No experimental / observacional:** La investigación no buscó incidir, modificar o intervenir en la realidad del fenómeno, ni modificar la conducta de la población estudiada, sino que se limitó a observar los hechos tal como ocurrieron. En tal sentido, se procedió a la determinación de las prácticas periciales que actualmente aplican los funcionarios de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, ello con la finalidad de identificar las posibles falencias y problemas periciales presentados durante los procesos de indagación y comprobación del delito de violencia psicológica.

**Descriptivo:** La investigación es descriptiva debido a que los resultados que se obtuvieron a partir de la aplicación de los instrumentos de recopilación de información se abordaron de manera univariada, es decir, detallando los porcentajes obtenidos y no estableciendo grados de asociación o causalidad.

**Transversal y prospectivo:** Con relación al tiempo y a la participación de las investigadoras durante la recopilación y aplicación de los instrumentos, el levantamiento de información se efectuó en una sola ocasión (transversal), mientras que los instrumentos fueron diseñados y aplicados por las propias autoras (prospectivo), lo que permitió que la información fuese de tipo primaria.

Por su parte, para el análisis de los resultados se emplearon los métodos apropiados para la investigación jurídica: el histórico lógico, el cual por histórico, hace referencia a la trayectoria real de los fenómenos y acontecimientos dentro de un periodo y el lógico hace referencia al funcionamiento y desarrollo de dicho fenómeno esto durante la revisión del material bibliográfico y normativo; el análisis de discurso, para la interpretación de las entrevistas. Mientras que las técnicas empleadas fueron las del fichaje bibliográfico, la observación y la interpretación hermenéutica, la cual hace

referencia a la explicación específica del sentido de las palabras de los textos, en este caso de textos jurídicos, normativos y periciales.

### **2.1.2. Enfoque**

El presente trabajo asumió un enfoque cualitativo porque fue indispensable para el tratamiento de las respuestas obtenidas a partir de las entrevistas a expertos en el tema y ámbito de estudio, para a su vez, pretender demostrar la hipótesis, según la cual, los elementos probatorios llevados a cabo por los funcionarios de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del cantón Cuenca, durante las denuncias por violencia psicológica, no resultan pertinentes ni suficientes para asegurar la comprobación del delito y la responsabilidad penal del agresor.

El enfoque cualitativo resultó pertinente, pues tal como plantean Hernández, Fernández y Baptista (2014), permitió “comprender un fenómeno social complejo” (p. 7), como es el caso de la existencia de falencias y problemas durante los procesos periciales indagatorios y probatorios del delito de violencia psicológica en mujeres. Cabe destacar que la intervención cualitativa que se realizó fue de tipo estadística, para el manejo descriptivo de los resultados de las fichas de observación e indagación aplicadas.

Se basó también en la revisión bibliográfica de artículos académicos en torno a la violencia psicológica hacia las mujeres, al tiempo que se abordaron los procedimientos periciales que, frente a tales hechos de violencia, las entidades judiciales se encargan de realizar, para lo cual se recurrió a artículos académicos indexados, así como a documentos legislativos, tanto nacionales como internacionales.

### **2.1.3. Muestra**

Para el desarrollo de las entrevistas se trabajó con un grupo de experto/as en distintos ámbitos como: psicólogos clínicos, terapeutas, jueces y funcionarios judiciales, representantes de ONG's. En tal sentido, la muestra fue no probabilística por conveniencia. Los ocho expertos entrevistados fueron:

1. Experto 1, juez de la Unidad de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familia
2. Experto 2, juez de la Unidad de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familia.
3. Experto 3, psicólogo, ex funcionaria de la Unidad de Violencia de la Función Judicial.
4. Experto 4, juez de la Unidad de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familia.
5. Experto 5, juez de la Unidad de Violencia contra la mujer y miembros del núcleo familia.
6. Experto 6, psicólogo perito de la Unidad de Violencia de la Función Judicial.
7. Experto 7, psicólogo que labora en la Fiscalía.
8. Experto 8, abogado representante de la ONG María Amor, casa de acogida para mujeres sobrevivientes de maltrato psicológico y físico.

A su vez, para la observación del procedimiento pericial se procedió a aplicar la ficha de observación a 39 funcionarios de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca.

#### **2.1.4. Instrumentos.**

##### ***2.1.4.1. Ficha de observación del proceso de indagación.***

A través de la Ficha de observación del proceso de indagación (ver anexo 1) se buscó identificar las falencias, los problemas y las limitaciones que se presentan durante los procesos indagatorios y probatorios de violencia psicológica contra la mujer. Los resultados obtenidos por medio de la ficha de observación permitieron contrastar las respuestas dadas por los entrevistados, y así, identificar que la realidad pericial por ellos descrita no se contradice con lo que ocurre diariamente en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca.

##### ***2.1.4.2. Ficha de verificación del informe pericial***

A través de esta Ficha (ver anexo 2), la que fue implementada para el análisis de cuatro informes periciales proporcionados por los funcionarios (bajo absoluta reserva y solo para fines investigativos) a las investigadoras, se buscó determinar si dicho

documento contenía todos aquellos elementos teóricos e informativos necesarios para el desarrollo de un proceso de indagación técnico y científico.

#### **2.1.4.3. Entrevista semiestructurada dirigida a expertos.**

Se aplicó a una muestra de distintos profesionales estrechamente vinculados con los procesos indagatorios y probatorios del delito de violencia psicológica contra la mujer de la ciudad de Cuenca. A través de las preguntas planteadas se pretendió identificar, en primer lugar, el grado de conocimiento que tienen actualmente los funcionarios respecto a los procedimientos periciales adecuados para estos casos, así como cuáles son las dificultades o limitaciones que se presentan durante tales procesos.

#### **2.1.5. Procedimiento.**

Tanto la Ficha de observación del proceso de indagación, como la Ficha de verificación del informe pericial fueron aplicadas entre el 4 de agosto y el 14 de agosto del 2020, mientras que las entrevistas dirigidas a expertos fueron aplicadas entre los días 17 al 5 de junio de 2020.

Una vez obtenidas las fichas se procedió a su respectiva tabulación por medio del programa Excel y a su consiguiente presentación a manera de tabla, donde se especificó los porcentajes en cada uno de los ítems. Por su parte, las respuestas de las entrevistas fueron transcritas al Word y después clasificadas las respuestas de acuerdo a las siguientes categorías:

- Experiencia de los entrevistados.
- Violencia psicológica y violencia física.
- Definición de peritaje psicológico.
- Grado de aceptación científica y técnica de los procedimientos periciales.
- Parámetros legales de los procedimientos periciales.
- Sustitución de procedimientos no eficientes para llevar a cabo la investigación.
- Falencias en los medios probatorios.
- Acciones para asegurar procedimientos periciales adecuados.
- Efectividad de los informes periciales.

- Informe pericial para determinar la comisión de la infracción.
- Elementos de convicción suficientes que debe contener el informe pericial.
- Razones por las que una denuncia por violencia psicológica puede ser desestimada.
- Procedimiento a seguir en un caso de violencia psicológica.

## 2.2. Resultados de la ficha de observación

**Tabla 1**

*Resultados de la ficha de observación del proceso de indagación*

Ítems	Siempre	Frecuentemente	A veces	Nunca	N/A
Permite el encuentro de persona a persona.	100%	0%	0%	0%	0%
Hace pasar a la denunciante y/o familiares de ella al consultorio / oficina.	100%	0%	0%	0%	0%
Da un cordial saludo e invita a tomar asiento, brindándole una sonrisa sincera de bienvenida.	72%	14%	14%	0%	0%
Se presenta dando su nombre y funciones que desempeña.	14%	7%	21%	57%	0%
Confirma el nombre de la denunciante, y si es por ese nombre por el que desea ser llamada.	100%	0%	0%	0%	0%
Cuando existe más de una persona, indaga por el nombre de todos y por el grado de parentesco.	100%	0%	0%	0%	0%
Le consulta a la denunciante si se siente cómoda.	7%	50%	14%	29%	0%
Indaga a la denunciante si cuenta con tiempo suficiente para la entrevista pericial ese mismo día.	57%	29%	14%	0%	0%
Informa a la denunciante del proceso a efectuarse y qué fin cumple.	86%	7%	7%	0%	0%
Informa a la denunciante sobre el uso que se dará a la información recogida	72%	14%	14%	0%	0%
Informa a la denunciante sobre los instrumentos que se van a emplear.	72%	7%	21%	0%	0%
Procede a la firma del acta de información consentida.	100%	0%	0%	0%	0%
Comunica que hará preguntas dificultosas pero necesarias.	7%	36%	14%	43%	0%
Informa a la denunciante que si no se siente en posibilidad de responder, se respetará su decisión.	14%	29%	14%	43%	0%
Está atento a signos no verbales (posturas, voz, respiración, etc.) de la denunciante.	57%	43%	0%	0%	0%
Adecúa su lenguaje a contextos culturales y sociales.	93%	7%	0%	0%	0%
Valora los impactos bio-psicosociales derivados del hecho violento.	50%	50%	0%	0%	0%
Fortalece los mecanismos de afrontamiento.	43%	43%	14%	0%	0%
Motiva a la participación y apropiación del proceso jurídico.	72%	21%	7%	0%	0%
Dedica el tiempo adecuado, de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso.	64%	7%	29%	0%	0%
Posee tacto, paciencia y capacidad para escuchar, para respetar el silencio, para no juzgar.	72%	29%	0%	0%	0%
Evita transmitir sentimientos de culpabilización.	100%	0%	0%	0%	0%
Está atento a lo expresado por la denunciante y reconoce sus sentimientos.	79%	14%	7%	0%	0%
Se abstiene de hacer gestos o expresiones aprobatorias o desaprobadoras.	100%	0%	0%	0%	0%
Si la denunciante aporta información "secreta" le indica que podrá ser usada en informe pericial.	7%	29%	7%	14%	7%
Evade presionar a la denunciante, y evita que esta se sienta presionada.	100%	0%	0%	0%	0%
Interrumpe la entrevista cuando denunciante demuestra incapacidad para divulgar vivencia.	57%	43%	0%	0%	0%
Indaga sobre: antecedentes personales, sociales y familiares.	79%	21%	0%	0%	0%
Indaga sobre historia de uniones previas de alguno de los miembros de la pareja.	29%	36%	36%	0%	0%
Indaga sobre el relato de los hechos, medios utilizados para violentar y riesgo vital.	79%	21%	0%	0%	0%
Agradece la participación de la denunciante.	7%	57%	29%	7%	0%
Explica a la denunciante el tiempo que tomará el análisis de la información obtenida.	36%	29%	21%	14%	0%
Informa a la denunciante cuándo será anexada la información al proceso o entregada al juez.	36%	50%	14%	0%	0%
Pregunta si la denunciante tiene alguna duda o inquietud.	36%	36%	29%	0%	0%
Solicita a la denunciante que realice la valoración de la atención brindada.	0%	0%	7%	86%	7%
Acompaña a la denunciante hasta la puerta y se despide amablemente.	79%	7%	14%	0%	0%
Llena el registro correspondiente sobre la atención brindada.	100%	0%	0%	0%	0%
Usa instrumentos lúdicos si la consulta se realiza a menores de edad testigos de la violencia.	0%	0%	0%	0%	100%
Asume la responsabilidad de la custodia, así como del registro inicial de la Cadena de Custodia.	86%	14%	0%	0%	0%

Fuente: Ficha de observación del proceso de indagación, tomadas de Protocolo para la gestión judicial, actuación y valoración parcial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Elaborado por: Camila Zárate y Claudia Zhunio

La aplicación de la ficha de observación permitió evidenciar el cumplimiento total de ciertos aspectos relacionados al proceso de indagación por parte de los funcionarios del Servicio de Atención Integral (SAI), entre los que cabe destacar: permitir el encuentro de persona a persona; hacer pasar a la denunciante, así como a sus familiares, a la oficina. Así mismo, en todos los casos se confirmó el nombre de la denunciante, y se le preguntó si deseaba ser llamada por ese nombre. A su vez, cuando había más de una persona, se indagó el nombre de todos los presentes y se averiguó el grado de parentesco. Otros procedimientos cumplidos a cabalidad fueron: proceder a la firma del acta de información consentida, evitar transmitir sentimientos de culpabilización, abstenerse de hacer gestos o expresiones aprobatorias o desaprobatorias, evadir cualquier tipo de presión hacia la denunciante y, por último, llenar el registro correspondiente sobre la atención brindada.

También resultó positivo el cumplimiento, por parte de una mayoría de funcionarios, de los siguientes aspectos: el 93% adecúa su lenguaje a contextos culturales y sociales; el 86% asume la responsabilidad de la custodia, así como del registro inicial de la cadena de custodia; el 79% está atento a lo expresado por la denunciante y reconoce sus sentimientos, al tiempo que indaga sobre: antecedentes personales, sociales y familiares, el relato de los hechos, los medios utilizados para violentar y el riesgo vital. En porcentaje similar, los funcionarios acompañan a la denunciante hasta la puerta y se despiden amablemente. Por último, un 72% de ellos da un cordial saludo e invita a tomar asiento, brindándole una sonrisa sincera de bienvenida, al igual que informa a la denunciante del proceso a efectuarse y qué fin cumple, a su vez informa a la denunciante sobre el uso que se dará a la información recogida; así como cabe destacar que informa a la denunciante sobre los instrumentos que se van a emplear, al tiempo que la motiva a que participe y se apropie del proceso jurídico. En porcentaje similar, los funcionarios poseen tacto, paciencia y capacidad para escuchar, para respetar el silencio y para no juzgar.

Es importante hacer mención a los aspectos que deben mejorarse; es decir, aquellos llevados a cabo por los funcionarios de manera frecuente, aunque no en todo momento, y que podrían cumplir una función decisiva en el proceso. Estos son: el 50% de los funcionarios consulta a la denunciante si se siente cómoda, así como le informa cuándo será anexada la información al proceso o entregada al juez. Por otro lado, solo el 29% dedica el tiempo adecuado a las circunstancias propias de cada caso; mientras que en un porcentaje reducido (29%) los funcionarios preguntan si la denunciante tiene alguna duda

o inquietud.

Sin embargo, hubo aspectos en los que se constató serias falencias por parte de los funcionarios observados: por ejemplo, más del 57% no se presentó ofreciendo su nombre y detallando a las denunciante las funciones que desempeña; el 43% nunca comunicó a la denunciante que haría preguntas difíciles, aunque necesarias; mientras que un porcentaje similar nunca informó a la denunciante que, si no se siente en posibilidad de responder, su decisión sería respetada. Pero lo que resultó más preocupante es que un mayoritario 86% jamás solicitó a la denunciante que realice la valoración de la atención brindada.

### 2.3. Resultados de la verificación del procedimiento pericial

**Tabla 2**

*Resultados de la ficha de verificación del informe pericial*

Ítems	SÍ	NO	INSUFICIENTE	N/A
El informe de las calificaciones y experiencia del profesional.	100%	0%	0%	0%
El nombre de los testigos y del evaluado.	50%	25%	0%	25%
Si a la hora de la evaluación alguien estuvo presente o se presentaron situaciones imprevistas.	50%	25%	0%	25%
Las constataciones obtenidas del proceso valorativo.	75%	0%	0%	25%
La firma y fecha en que se realizó.	75%	0%	0%	25%
La aclaración de que los resultados que arroja son aplicables al tiempo y petición de la pericia.	75%	0%	0%	25%
Identificados los síntomas asociados a la situación de violencia psicológica.	50%	0%	50%	0%
Insumos generales para el tema y las características específicas del caso	75%	25%	0%	0%
Fundamentación teórica y científica.	100%	0%	0%	0%
Una redacción clara y comprensible para los juristas.	100%	0%	0%	0%
El motivo de la evaluación.	100%	0%	0%	0%
Información sobre los hechos violentos.	75%	0%	25%	0%
Relato de la persona sobre esos hechos.	100%	0%	0%	0%
Datos de identificación de la persona.	100%	0%	0%	0%
Aspectos relevantes de la historia familiar del evaluado.	75%	0%	0%	25%
Rasgos de personalidad.	50%	0%	25%	25%
Antecedentes de salud.	75%	0%	25%	0%
Métodos de violencia empleados e impacto en la persona evaluada.	50%	25%	0%	25%
Impacto de los hechos a nivel individual, familiar y de la comunidad.	50%	25%	25%	0%
Hallazgos del examen mental actual.	100%	0%	0%	0%
Resultados relevantes de entrevistas a familiares, o personas claves para el proceso.	75%	0%	25%	0%
Parámetros respecto a lo solicitado por el juez/a.	50%	25%	0%	25%
Recomendaciones sobre reparaciones psicosociales.	75%	25%	0%	0%

Fuente: Ficha de verificación del informe pericial, tomadas de Protocolo para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Elaborado por: Camila Zárate y Claudia Zhunio

La verificación de una selección de cuatro informes periciales permitió constatar que todos contienen los siguientes elementos: el informe de las calificaciones y experiencia del profesional, una fundamentación teórica y científica, una redacción clara y comprensible para los juristas; el motivo de la evaluación, el relato de la persona sobre esos hechos, los datos de identificación de la persona, así como los hallazgos del examen mental actual.

También se pudo constatar que el 75% de los informes periciales contienen: antecedentes de salud, las constataciones obtenidas del proceso valorativo, la aclaración de que los resultados son aplicables al tiempo y petición de la pericia; además señalan: la información sobre los hechos violentos, aspectos relevantes de la historia familiar del evaluado, resultados relevantes de entrevistas a familiares, o personas claves para el proceso. Por último, en un porcentaje similar, incluyen la firma y fecha en que se realizó. A su vez, el 50% de los informes periciales incluyen rasgos de personalidad.

Resulta preocupante que se confirmasen importantes ausencias en el 25% de los informes, entre las que cabe señalar: no se registró el nombre de los testigos y del evaluado; tampoco si al momento de la evaluación alguien estuvo presente o si se presentaron situaciones imprevistas. Tampoco se incluyeron los insumos generales para el tema y las características específicas del caso, así como los métodos de violencia empleados, o el impacto que estos tuvieron en la persona evaluada, ni el impacto de los hechos a nivel individual, familiar y de la comunidad. Finalmente, en el 25% de los informes no se incorporaron los parámetros respecto a lo solicitado por el juez/a, o recomendaciones sobre reparaciones psicosociales.

## **2.4. Resultados de las entrevistas a expertos.**

Las respuestas obtenidas durante las entrevistas realizadas a los expertos permitieron adquirir una visión sobre el grado de conocimiento y las prácticas de ciertos funcionarios y de profesionales relacionados al campo de estudio. Se clasificó la información en diferentes categorías.

### **2.4.1. Experiencia de los entrevistados.**

Consultados los expertos sobre sus años de experiencia como jueces de la Unidad de violencia contra la mujer, ofrecieron respuestas varias, las que, en líneas generales, dejan

traslucir una amplia experiencia en dicho ámbito. Experto 1 juez (comunicación personal, 30 de mayo de 2020), por ejemplo, señala que ocupa el cargo desde el 2013, cuando se produjo la transición a nivel nacional, la que permitió pasar de la Comisaría de la mujer con sede administrativa, a la sede jurisdiccional. En ese momento se crearon 83 unidades judiciales, junto con el nombramiento de 84 jueces. El entrevistado puntualiza que durante ocho años fue juez de garantías penales, mientras que asistente legal de la Comisaría Segunda de la mujer lo fue durante veinte años, además de comisario directo y activista en diferentes grupos relacionados a los derechos de la mujer. Por su parte, Experto 2 juez (comunicación personal, 28 de mayo de 2020) desempeñaría el cargo desde septiembre del 2018, momento en que fue trasladado desde la Unidad de Garantías Penales de Cuenca. A su vez, Experto 4 juez (comunicación personal, 29 de mayo de 2020) se desempeña en este cargo desde hace siete años; mientras que Experto 5 juez lleva solo dos años.

A la vez, como peritos en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, Experto 3 psicólogo (comunicación personal, 2 de junio de 2020), exfuncionaria de dicha dependencia, señala haber trabajado cinco años, aunque resalta que tiene diez años de experiencia trabajando con sobrevivientes de violencia intrafamiliar, tanto en la Comisaría de la Mujer cuanto en una ONG. En el caso de Experto 6 psicólogo perito (comunicación personal, 5 de junio de 2020), habría ganado el puesto por concurso de méritos y oposición en el año 2018; igual que Experto 7 psicólogo (comunicación personal, 19 de junio de 2020), quien ganó dicho concurso en el año 2010.

Las respuestas permiten evidenciar que la experiencia de los entrevistados permitirá asegurar que sus percepciones y opiniones se sustentan en el conocimiento cotidiano del ámbito pericial.

#### **2.4.2. Violencia psicológica y violencia física.**

Se les preguntó a los expertos si consideran que la violencia psicológica es igual de traumática que la física, a lo que la totalidad respondió afirmativamente. Experto 1 juez comenzó señalando que desde el 2014, en que se estableció dicho tipo penal en el COIP, y donde se individualizaron los tipos de violencia, se cayó en un error de concepción, pues a su criterio, tanto la violencia física como la sexual vienen acompañadas de violencia psicológica, lo que estaría comprobado desde distintas categorías.

Experto 2 juez, por su parte, apunta que la integridad personal es un todo, por lo que mal podría establecerse que un tipo de violencia es más grave que otra. En tal razón, el experto considera que tanto la violencia física como la psicológica son formas de violencia directa, ambas lesionan aspectos concretos de la integridad humana, menoscabando la misma; es decir, la violencia no es solo aquella que se traduce en una afectación física sobre la sobreviviente, sino que aglutina todas aquellas conductas que siendo más sutiles, logran afectar la integridad personal en otros aspectos, como el psíquico. Así, se llegan a generar percepciones de temor y de miedo tan o más profundas y fuertes que aquellas alcanzadas a través de la agresión directa. Es por esta razón, apunta el experto, que la legislación ecuatoriana también diferencia la violencia física (sea contravencional o delictual), de aquella violencia psicológica sancionada en el Art. 157 del COIP.

Ante la misma pregunta, Experto 4 juez es más drástica y señala que la violencia psicológica podría ser igual o más profunda que la física, y esto porque podría generar mayor estrés.

Experto 3 psicólogo también coincide con la percepción de los jueces. El experto señala que dentro del ámbito psicológico hubo muchos cambios de ley: desde la ley 153 con la Comisaria de la Mujer hasta la actual Unidad de Violencia, han existido cuatro promulgaciones de ley, y esto en razón de que no se encontraba la manera de tipificar o establecer los delitos de violencia psicológica. Por tal motivo, continúa el experto, los legisladores hicieron una división entre violencia física y psicológica. Agrega:

Para nosotros como psicólogos la violencia psicológica viene a ser la respuesta de la violencia física o verbal, sin embargo, los assembleístas asumieron que la violencia verbal, al haber una agresión no física y que no deja huellas, era violencia psicológica. Pero la violencia física como la violencia verbal generan una afección psicológica como respuesta final, no importa si es de poca data o no. Poco importa. El resultado final va a ser siempre algún tipo de impacto psicológico sobre la sobreviviente. Tanto la violencia física como psicológica genera un tipo de afectación psicológica. (J. Loaiza, comunicación personal, 2 de junio de 2020)

Coincide Experto 5 juez, quien, aunque inicia señalando que cada persona es distinta y reacciona de manera diversa a los sucesos traumáticos, termina por apuntar que

la violencia psicológica generará mayores secuelas. Explica el experto que para desarrollarse es necesaria la presencia de actuaciones sistemáticas o constantes de humillación, agresión, intimidación y hostigamiento, por lo que la acción humana se extiende en el tiempo.

Para Experto 8 (comunicación personal, 8 de junio de 2020), la violencia psicológica puede ser entendida como resultado de cualquier tipo de violencia o, a su vez, como un tipo de violencia con particularidades propias. Señala que, desde su experiencia, ha evidenciado que el agresor ejerce violencia psicológica contra la sobreviviente a través de una vulneración mental, de ahí la gravedad de su manifestación. Sin embargo, destaca Experto 8, abogado este tipo de violencia resulta difícil probarla.

Experto 7 psicólogo es más contundente en sus apreciaciones, cuando apunta que para él la violencia psicológica es peor, puesto que las huellas psicológicas que se derivan de una agresión psicológica pueden permanecer por mucho tiempo, al punto que podrían aparecer nuevos rasgos de personalidad.

### **2.4.3. Definición de peritaje psicológico.**

Con la finalidad de identificar el nivel de conocimiento de los entrevistados respecto al peritaje psicológico, se les solicitó ofrecer una conceptualización propia del término. Experto 3 psicólogo lo definió como la respuesta a los objetivos periciales que puede plantear, tanto el juez como los abogados particulares. A su criterio, serviría de auxiliar al juez para las decisiones que deba tomar, a la vez que consistiría en un proceso de investigación que permite generar un estudio de caso en temas de violencia.

Experto 6 psicólogo perito (comunicación personal, 5 de junio de 2020) entiende al peritaje psicológico como el conocimiento del profesional sobre las distintas valoraciones psico-legales. A su vez, comprendería aquellas actividades técnicas que permiten relacionar los aspectos del funcionamiento psicológico con las cuestiones jurídicas, las que son transmitidas al operador de justicia, de modo que se constituyen en un medio probatorio al interior de un proceso judicial. Experto 7 psicólogo señala simplemente que el peritaje consiste en la valoración de la sobreviviente para determinar si tiene un daño psicológico.

#### **2.4.4. Grado de aceptación científica y técnica de los procedimientos periciales en procesos de comprobación de violencia psicológica contra la mujer.**

Consultados respecto al grado de aceptación científica y técnica de los procedimientos periciales aplicados en los procesos de comprobación de violencia psicológica contra la mujer en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, los participantes ofrecieron respuestas diversas.

Experto 1 juez, considera que la violencia psicológica es un problema a nivel nacional. A su criterio los procedimientos periciales no resultan efectivos, debido a que la columna vertebral de la violencia psicológica resulta difícil de comprobar. Y aunque la pericia psicológica y las unidades judiciales cuentan con un equipo técnico, no todas las profesionales son capacitadas o manejan un esquema único que les permitan ofrecer al fiscal elementos que contribuyan a la formulación de cargos.

Experto 2 juez, por su parte, considera que el procedimiento pericial es un elemento necesario para el inicio del proceso:

Efectivamente, un perito -con las consideraciones propias que tiene como experto en su área- determinará si efectivamente existe una afectación psicológica. Esta intervención pericial, para su valoración como prueba y conforme el artículo 457 del COIP, deberá considerar el grado de aceptación científica y técnica. Le corresponde a los sujetos procesales, durante el juzgamiento, acreditar o no ante el Tribunal. (C. Jerves, comunicación personal, 28 de mayo de 2020)

Experto 2 juez agrega que todos los hechos y circunstancias pertinentes al caso, podrán probarse por cualquier medio que no sea contrario a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y demás normas jurídicas. Por otra parte, resalta que la prueba será impertinente cuando resulta ajena al hecho incriminado, por lo que deberá ser rechazada al momento de su valoración. Así, si una prueba pericial deberá sujetarse a todos los principios específicos de la prueba para ser considerada. En este sentido, es un elemento más de valoración el grado actual de aceptación científica y técnica aplicado por los peritos durante sus experticias. El experto agrega: “Recordemos que los peritos

cuentan con baterías y reactivos cuya trascendencia científica se somete a la contradicción en juicio.”

Experto 4 juez fue más escueto en su respuesta, al considerar que los procedimientos no son los adecuados, por lo que sería necesaria la aplicación de test que se adecúen a la realidad del Ecuador. Coincide

Experto 3 psicólogo, quien a su vez reflexiona que los procedimientos periciales no tienen una comprobación psicológica, a pesar de que existe una formación práctica y teórica para la realización de un informe. El perito agrega:

Considero que los informes periciales, tanto internos como particulares, carecen de un grado de comprobación científica. Habrá algunos informes que tengan algún tipo de contraste con la teoría, sin embargo, existen otros que son muy básicos en la elaboración del informe. (J. Loaiza, comunicación personal, 2 de junio de 2020)

Experto 5 juez y Experto 6 psicólogo perito no están de acuerdo con las apreciaciones previas. El primero considera que la fórmula de valoración probatoria actual es adecuada, puesto que el derecho exige una mayor prolijidad durante la actuación pericial. A su criterio, tales procedimientos fomentarían, sobre todo, la no revictimización. Experto 6 psicólogo perito, por su parte, cree que la Función Judicial cuenta con un protocolo para la valoración pericial que, si bien es una guía, es responsabilidad de los profesionales disponer de instrumentos adecuados que les permitan medir el riesgo o el grado de afectación por la situación denunciada.

Finalmente, Experto 7 psicólogo expresa una visión más equilibrada, cuando señala que siempre hay algo que mejorar. Para este entrevistado, la constante capacitación debe ser obligatoria para los peritos, así como la validación de reactivos psicológicos compatibles con la realidad sociocultural ecuatoriana.

#### **2.4.5. Parámetros legales de los procedimientos periciales en procesos de investigación de violencia psicológica.**

A los expertos se les preguntó sobre los parámetros legales contenidos en los procedimientos periciales desarrollados en los procesos de investigación de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del

cantón Cuenca. Experto 1 juez, supo señalar que son varios y que poseen una categorización que ha sufrido varias reformas. El entrevistado considera que lo esencial es que los parámetros en los que se basan contribuyan a defender la pericia psicológica dentro de un tribunal. Esto tiene una gran importancia, pues muchas veces psicólogos y médicos no asisten a las audiencias para defender los informes, lo que resulta en una ineficacia.

A criterio de Experto 2 juez, la pericia como prueba se encontraría desarrollada en el Art. 511 del COIP, donde se incluye cada una de sus características de forma concreta; sin embargo, agrega el experto, en los principios de la prueba y del debido proceso, legal y constitucionalmente establecidos, también se encuentran reglas que regulan la validez de este medio de prueba en materia de violencia. Además del Reglamento del Sistema Integral Pericial de la Función Judicial, existen reglamentos de peritajes específicos en delitos de violencia de género e intrafamiliar, que deberían ser observados, no solo para precautelar la validez de la prueba, sino también para no incurrir en la revictimización.

Experto 3 psicólogo plantea que la resolución de peritos establece una forma de hacer informes periciales, mientras que el COGEP y el COIP, en sus articulados, refieren a la estructura de un informe pericial que, a su criterio, se constituye en el formato de los indicadores que debe contener un informe. Estos son: datos del perito, de la persona evaluada y del médico forense. El ex funcionario entrevistado agrega:

Probablemente estos datos sí se cumplen y pueden refutarse en las audiencias al momento de sustentarse el informe. Por otro lado, las leyes y reglamentos establecen que se debe incluirse una estructura histórica y científica; sin embargo, es una de las grandes falencias de los peritos al momento de valorar la violencia psicológica. Esto por dos razones: primera, el psicólogo debe tener una formación pericial. No es lo mismo ser perito con una formación en investigación pericial forense que un psicólogo psico-terapeuta. Esto afecta muchísimo a la calidad de informes. Además, la labor del psicólogo forense no es quedarse con la información entregada por las partes, sino que con base en dicha información podrá llegar a determinar la afectación psicológica y así cumplir con el grado científico requerido por los informes periciales.

Experto 5 juez inicia respondiendo que lo que busca la Fiscalía es la verdad, de ahí que la obtención de la prueba debe estar imbuida de legalidad, licitud y regularidad, los tres parámetros a ser observados por los peritos para obtener conclusiones. No obstante, tratándose de violencia de género, lo fundamental sería la no revictimización. Experto 6 psicólogo perito, por su lado, apunta que la Función Judicial cuenta con los siguientes instrumentos: el Reglamento del sistema pericial integral, la Resolución 052 A -2018 y la Resolución 116A – 2019. Experto 7 psicólogo, a su vez, cree que la normativa de los procedimientos periciales está contenida en el Reglamento de peritos supervisado por el Consejo de la Judicatura.

#### **2.4.6. Sustitución de procedimientos no eficientes para llevar a cabo la investigación.**

A los entrevistados se les preguntó si consideraban que era necesario sustituir algún procedimiento que no está siendo eficiente para llevar a cabo la investigación, a lo cual el Experto 1 juez respondió que, en vez de sustituidos deberían ser aplicados de mejor manera. El experto puntualizó que se refería a los test, ya que muchas veces una pericia se vuelve muy subjetiva, esto debido a que se utilizan test no adecuados para la población ecuatoriana ya que los mismo son basados en protocolos internacionales. De ahí que recomienda que los test deberían estar aprobados por el Consejo de la Judicatura, para lo cual se deberá considerar los protocolos más pertinentes para cierta población.

Para Experto 2 juez, el principal problema era la forma en que estaba tipificada la violencia psicológica. El experto señala que antes de la vigencia de la Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, se requería especificar la afectación con parámetros que los peritos no empleaban, lo que, sumado a la mecánica de círculos de violencia en que ocurre esta infracción, impedía un adecuado procesamiento. Hoy, en cambio, se debe determinar únicamente la afectación, por lo que en teoría la investigación y judicialización de estos casos debería ser una tarea menos compleja. Por su parte, Experto 4 juez señala que los psicólogos peritos deberían conocer a fondo el tema de género, pues muchas veces estos identifican la presencia estrés pos-trauma, pero en relación a otro tipo de conflictos que se presentan entre las partes, pero no de género.

En cambio, Experto 5 juez considera que no se debería sustituir nada de lo desarrollado actualmente por la ley. A su criterio, lo que correspondería es llevar a cabo una eficaz socialización de la temática, de modo que el problema pueda ser correctamente

atendido por los funcionarios públicos con un enfoque, no solo de derechos humanos, sino de género.

Finalmente, Experto 7 psicólogo cree que la evaluación psicológica tiene que hacerse con la debida planificación y siempre que la sobreviviente esté en la capacidad de responder a una entrevista. Por tal razón, deberían suspenderse las valoraciones durante la madrugada. Es importante señalar, a criterio de este experto, que la huella psicológica, a diferencia de la física, permanece por mucho tiempo; no es necesario hacerla apenas ocurre el suceso. Sin embargo, no hay que confundir la valoración psicológica con la contención durante las crisis o los primeros auxilios psicológicos, elementos que están fuera de lo pericial.

#### **2.4.7. Falencias en los medios probatorios.**

A los entrevistados se les consultó si consideran que existen falencias en los procesos de investigación de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca con respecto a los medios probatorios referentes a las prácticas periciales. Las respuestas fueron, en su mayoría, afirmativas.

Experto 1 juez, por ejemplo, señala que por el hecho de ser un delito de resultado (La acción y el resultado son dos variables distintas. En los delitos de resultado la acción siempre va a modificar algo en el mundo exterior, produciendo una consecuencia final, esto es un resultado, consecuentemente este no es parte integrante de la acción, por lo tanto, en los ilícitos materiales entre acción y resultado debe existir una acción causal), en caso de no existir un resultado visible durante la pericia se terminaría el proceso. La existencia real de una afectación no depende de un solo estresor o de su condición continua, sino de varios estresores que no pueden ser individualizados. Por otro lado, agrega el experto, hay sobrevivientes que afrontan la violencia psicológica de diferentes maneras, lo que se conoce como resiliencia. Ello, a su parecer, también deviene en un problema.

Para Experto 2 juez, uno de los principios fundamentales de la investigación en materia de violencia de género e intrafamiliar es la debida diligencia. El experto considera que si existe una falencia generalizada deberían analizarse los procesos en cada expediente. Además, señala que Fiscalía cuenta con un departamento de atención

integral. Considera el entrevistado que es necesaria la presencia de mayor cantidad de peritos en estas unidades, para que los peritajes sean agendados con mayor eficacia; también que es necesaria la existencia de un mayor número de fiscalías de violencia de género. Como ejemplo, señala que la Fiscal General nombró 2 fiscales para el efecto y hasta la fecha estas fiscalías no se crean.

Experto 4 Juez, por su parte, cree que sí existen falencias, aunque considera que se están realizando instrucciones fiscales por conflictos de partes, mas no relacionadas con el género, sino con problemas de herencias, bienes, sea entre tíos, hermanos, por lo cual no se cumple con el fin de la ley.

De acuerdo con Experto 3 psicólogo, los grandes problemas son la falta de tiempo, el escaso personal y la gran demanda de casos existentes; señala que para obtener y contrarrestar la información se necesitan, aproximadamente, dos semanas.

Experto 5 juez, en el mismo sentido, establece que un problema podría ser el tiempo que les toma a los fiscales investigar este tipo de casos; sin embargo, para el experto aquello se debería, no a la inacción de la Fiscalía, sino a la falta de colaboración de las sobrevivientes, quienes abandonan el proceso por encontrarse inmersos en un círculo de violencia.

A criterio de Experto 6 psicólogo perito, hace falta formación en el conocimiento y practica de reactivos psicológicos que sean específicos para el tema de violencia psicológica; mientras que Experto 7 psicólogo cree que la falta de suficiente personal hace que los procesos demoren y las investigaciones no tengan el rigor requerido.

#### **2.4.8. Acciones para asegurar procedimientos periciales adecuados.**

A los entrevistados se les pregunto qué acciones deberían tomarse para asegurar que en la Unidad de Violencia de Genero de la Fiscalía General del cantón Cuenca se lleven a cabo procedimientos periciales adecuados en los procesos de investigación de violencia psicológica. Las respuestas fueron variadas.

Experto 1 Juez, plantea que deben considerarse dos aspectos: primero, probar el resultado; segundo, probar si el resultado está ligado a la actuación del sujeto activo. Considera el experto que, si no se prueba que la afectación proviene de un sujeto identificable, el resto del proceso será complicado.

Experto 2 juez, por su parte, señala que las pericias se delegan a expertos de la Unidad de Atención Integral o, en ocasiones, se llevan a cabo por peritos de la Unidad de Violencia Intrafamiliar. Para el experto, las Fiscalías cumplen con la función de disponer la práctica de la pericia, en tal sentido, se deben realizar observando los derechos de las partes y el principio de diligencia debida.

Para Experto 3 psicólogo, acción necesaria es la capacitación constante de los peritos sobre todo internos. Establece como ejemplo que no hay un único informe a pesar de que la ley dispone una estructura; es decir, en algunos casos el informe puede servir y en otros el juez puede sentenciar sin necesidad de basarse en el informe pericial, porque el informe es un elemento adicional dentro del proceso. También señala que en Ecuador existe la Asociación de Psicología Jurídica y Forense, la que junto con universidades y el apoyo de la Asociación Iberoamericana de España, realizan capacitaciones internas, pero bajo la responsabilidad de cada perito y no del Consejo de la Judicatura.

Experto 4 juez, considera que una acción a tomarse en cuenta sería la formación de Fiscales y peritos. Por su parte, Experto 5 juez, apunta a la socialización actual de los peritos; considera que de esta manera ellos comprenderán que los conflictos de género no deben ser atendidos al igual que los otros conflictos penales, todo lo cual promoverá una debida diligencia.

Experto 6 psicólogo perito considera que es importante que los jueces tengan claro qué necesitan de la valoración psicológica, de modo que puedan hacer las preguntas de investigación que guiará el trabajo de los peritos. Para el experto se necesita un estudio de los antecedentes psicológicos de la evaluada, un estudio de pruebas documentadas y un estudio de testimonios de otros testigos; ello permitirá continuar con la evaluación forense, que consiste en el reconocimiento de signos y síntomas ocasionados por el hecho violento vivido por la presunta sobreviviente a través de la herramientas como la narrativa libre (para verificar el círculo de la violencia), reactivos psicológicos cuantitativos y conocimiento teórico de lo que es daño psicológico o afectación psicológica. A su vez, considera que en la discusión forense debe aplicarse un estudio de fiabilidad, el cual consiste en un cruce de la teoría de género y las relaciones de poder encontradas en la relación de pareja.

Finalmente, Experto 7 psicólogo, sintetizando de alguna manera lo señalado por los otros entrevistados, considera que se debe contar con personal en cantidad suficiente, así

como capacitación y entrenamiento permanente.

#### **2.4.9. Efectividad de los informes periciales.**

Se les consultó a los expertos qué tan efectivos son, a su criterio, los informes periciales llevados a cabo en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del cantón Cuenca para determinar el grado de afectación psicológica de las denunciadas. Al respecto, Experto 1 juez responde que no pueden considerarse efectivos ya que los peritos no especifican al juez la afectación psicológica en el informe; considera que se debería establecer dentro del informe el tema de estresores, el agente, el resultado, el tiempo y el ámbito.

Para Experto 2 juez, un peritaje es efectivo en la medida en que se lo practica observando las garantías del debido proceso. Plantea que si en su realización se vulneran los derechos de las partes será excluido y no podrá ser valorado, lo que podría generar indefensión y afectación a derechos de las partes. Experto 4 juez, por su lado, considera que los peritajes resultan efectivos cuando se aplican a casos de género. A su vez, Experto 3 psicólogo establece que el objetivo del informe pericial es determinar si existe una afectación psicológica.

A su criterio Experto 5 juez, establece que en su mayoría son efectivos, porque se precisa de manera objetiva lo exigido por la norma. En cuanto a la determinación de la afectación psicológica, considera que, si no se establece aquella particularidad, no se acredita un elemento objetivo de la infracción.

En cambio, Experto 6 psicólogo perito señala que en la Función Judicial lo que se prioriza es el riesgo que vive la presunta sobreviviente. De este modo los operadores de justicia pueden determinar si es una contravención o delito, en cuyo caso se deriva a Fiscalía. El experto considera que depende de la capacidad del perito para defender su informe ante el juez, de esta manera la presunta sobreviviente podrá continuar o no con las medidas de protección solicitadas en la denuncia; a su criterio, esto dependerá de que el operador de justicia tenga o no incorporado el enfoque de género para su resolución.

Para Experto 7 psicólogo, la debilidad estriba en que el enfoque psico-jurídico determina el daño en leve, moderado y grave, con parámetros muy diferentes al psicológico clínico. Para el experto, en cambio, todo daño psicológico es grave.

#### **2.4.10. Informe pericial para determinar la comisión de la infracción.**

A los entrevistados se les pregunto qué es lo que principalmente busca obtener del informe pericial para determinar la comisión de la infracción. En tal sentido, señala a los elementos de convicción de la probanza del hecho de afectación psicológica y que la acción del agresor encaje en el tipo penal. Experto 2 juez, apunta a la valoración de la prueba al momento de determinar la existencia de la infracción es un ejercicio integral. El experto plantea que, en materia de violencia psicológica, será determinante no solo que el informe establezca un daño, sino cómo afecta a la sobreviviente. Para determinar adecuadamente el supuesto de tipicidad en que se encasilla la conducta de la persona procesada.

Experto 3 psicólogo señala que el objetivo de la pericia en violencia psicológica es establecer si existe un daño psicológico en la sobreviviente. Para el experto, existen problemas al momento de establecer si hay afección psicológica, debido a que los peritos suelen tener dificultades por la falta de capacitación, preparación y conocimiento sobre el tema. Termina señalando que si no existe algún tipo de afectación emocional que pueda inferir en el desenvolvimiento y en el desarrollo de sus actividades cotidianas no habría ningún tipo de infracción o delito.

Para Experto 4 juez, son fundamentales el entorno de la sobreviviente, cómo asume dicho entorno, así como los test aplicados y las conclusiones. Experto 5 juez, por su parte, señala a la técnica utilizada, la profundidad en la intervención, la información que se extrae de la sobreviviente y, sobre todo, la conclusión pericial. Experto 6 psicólogo perito señala que, en su trabajo, en primer lugar, se constata la existencia de maltrato, en segundo lugar, determinar las el daño psicológico y las secuelas del hecho y, en tercer lugar, el nexo causal; paralelamente se determina el riesgo. Para Experto 7 psicólogo, básico es la existencia del daño psicológico.

#### **2.4.11. Elementos de convicción suficientes que debe contener el informe pericial.**

Se les preguntó a los entrevistados cuáles consideran son los elementos de convicción suficientes que debe contener el informe pericial para llevar a cabo el proceso de violencia psicológica. Experto 1 juez refirió a la probanza; sin embargo, según el experto, muchas veces les deja en completa indefensión, por lo cual recomienda que se individualicen los

actos o ataques.

Experto 2 juez, apunta al informe como elemento de convicción; considera que este debe cumplir con los parámetros establecidos en el COIP y que, a su vez, el perito debe sujetarse con anterioridad a las solemnidades, para su intervención. Coincide Experto 4 juez, para quien el informe psicológico podría ser un elemento de convicción.

Experto 3 psicólogo establece que se trata de determinar la existencia de nexo causal, de afectación psicológica y la situación de violencia; señala que en ocasiones el daño psicológico puede provenir de hechos como la muerte del familiar o alguna enfermedad catastrófica sufrida por la sobreviviente. Recomienda que se establezca el nexo causal entre el agresor y la sobreviviente, pues de no existir no habría delito.

Por su parte, Experto 5 juez considera identificar el desarrollo de las acciones u omisiones que dirigen las personas, para poder identificar aquellos patrones de conducta dirigidos a causar daño emocional en la sobreviviente. En cambio, Experto 6 psicólogo perito plantea que la función judicial sí cuenta con un protocolo para el informe psicológico.

Finalmente, Experto 7 psicólogo establece que se debe propender a una adecuada exploración psicológica, a la evaluación con instrumentos acordes a la idiosincrasia ecuatoriana y local, así como al criterio forense riguroso contenido en la denominada discusión forense.

#### **2.4.12. Razones por las que una denuncia por violencia psicológica puede ser desestimada.**

A los expertos se les invitó a señalar cuáles serían las principales razones por las que una denuncia por violencia psicológica puede ser desestimada. Experto 1 juez considera que esto podría ocurrir por una conceptualización errónea, por lo que plantea que, necesariamente, se debe cumplir con todos los factores del nexo causal, al tiempo que reiteró el tema del agente.

Experto 2 juez señala que en el artículo 10, literal b de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y en el Art. 157 del COIP, se amplía el espectro de lo que debe considerarse violencia psicológica, incluyéndose actualmente a los actos de persecución, intimidación y chantaje. El experto considera que, únicamente luego de una debida investigación, se podrá determinar la existencia de violencia

psicológica; además señala que si no se cumplen con los elementos objetivos del tipo penal podría archivar la causa por no constituirse ningún tipo de delito.

Para Experto 4 juez, la desestimación puede darse cuando no se practicó la valoración psicológica a la sobreviviente o porque a partir de los resultados de la misma no se desprende afectación alguna. A criterio de Experto 5 juez, esto ocurriría si luego de una investigación no se obtienen suficientes elementos de convicción para una imputación seria ante los Tribunales de Justicia, cuando no se está frente a una infracción o cuando existe un obstáculo legal insubsanable.

#### **2.4.13. Procedimiento a seguir en un caso de violencia psicológica.**

A los expertos se les consultó cuál es el procedimiento a seguir en un caso de violencia psicológica, a lo que

El Experto 1 juez destacó lo complicado de establecer tal procedimiento, señala que los porcentajes de estos delitos son silenciados, el tipo penal a su criterio no permite la defensa a la sobreviviente.

Experto 2 juez, por su parte, señala que en la Unidad de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar se reciben denuncias, resoluciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y partes policiales informativos. A su criterio, en estas se debe determinar si los hechos corresponden a un delito de violencia psicológica, y al ser competencia de la Fiscalía General del Estado (por su titularidad de la acción penal) se procede a remitir de inmediato el expediente para que se abra la investigación respectiva. Plantea que, si se encuentra ante una denuncia de improperios y expresiones en descrédito, se ordena la práctica de la intervención pericial para valoración psicológica. En caso de determinarse, dentro de un procedimiento contravencional expedito, que se está ante un delito de ejercicio público de la acción penal se desplaza de forma inmediata el expediente a Fiscalía, conforme el Art. 195 de la Constitución de la República del Ecuador y 411 del COIP.

Experto 3 psicólogo señala que para emitir un informe pericial en el que se requiere establecer la responsabilidad, se necesita del tiempo necesario para poder hacer el análisis; para lo cual es fundamental que se posea el conocimiento y las pruebas suficientes (reactivos psicológicos). Además, se necesita muchas veces contrastar la información obtenida, para lo cual resulta idóneo realizar dos entrevistas a la

sobreviviente, mientras que los reactivos psicológicos deben ser validados, de ahí que no se pueden utilizar pruebas proyectivas. En otros casos se requerirían consultas externas con psiquiatría para contrarrestar información o con terceras fuentes de información como son: familiares, jefe del lugar de trabajo, amigos. Solo en la recopilación de la información se toma de una o dos semanas. El experto agrega que, al momento de redactar el informe, en la discusión forense no se debe transcribir lo que la sobreviviente dice, sino que debe articularse la información, además del resultado de la entrevista y las pruebas psicológicas, junto con la teoría científica que se tiene a la mano sobre género, violencia y ámbito pericial. Todo esto permitirá llegar a la conclusión, que consiste en establecer el nexo causal entre lo que la sobreviviente dice y la relación con el agresor, para saber si esa afección psicológica proviene de dicha situación de violencia. Señala el entrevistado que en la Fiscalía del cantón Cuenca y a nivel de la provincia del Azuay, solo existen dos peritos psicólogos por la gran demanda de casos existentes.

Experto 4 juez, apunta a la tramitación correspondiente establecida en el COIP, siempre y cuando se observe que se cumplan las garantías del debido proceso.

De acuerdo con Experto 5 juez, el procedimiento es el siguiente: si se denuncia ante la Unidad esta se remite a la Fiscalía para que se investigue, no sin antes otorgar medidas de protección a la sobreviviente. Si luego de esa indagación hay elementos, la causa se activa jurisdiccionalmente con la audiencia de formulación de cargos, pero a través del impulso del titular de la acción penal pública, dado que el principio dispositivo, regenta al sistema acusatorio ecuatoriano.

Experto 6 psicólogo perito, señala que trabaja con el enfoque de género, utilizando para ello la herramienta del círculo de la violencia y los factores de vulnerabilidad en la que se encuentra una sobreviviente de violencia; posteriormente define los reactivos psicológicos a utilizar, los que tienen que ser medibles. Indica el experto que, en lo posible, entrevista a informantes secundarios que permite validar lo que la sobreviviente de violencia ha narrado.

Para Experto 7 psicólogo, el procedimiento implica una entrevista semiestructurada no dirigida, la aplicación de pruebas y contrastar información con las entrevistas colaterales. Por último, establecer relaciones con el contenido científico vigente.

## **2.5. Discusión de resultados**

La investigación realizada en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay permitió identificar serias falencias, entre las que se destaca el hecho de que la mayoría de los funcionarios de dicha entidad no se presentan con su nombre y tampoco detallan a las denunciadas las funciones que desempeñan, con lo que se estaría incumpliendo lo establecido por Muñoz (2013), respecto a la importancia de que los funcionarios o peritos responsables de las primeras fases de indagación generen un clima de absoluta confianza con las denunciadas, pues esto conlleva a que estas se sientan respaldadas durante todo el proceso. La falencia evidenciada abre la posibilidad de que las denunciadas que asisten a la Unidad no estén lo suficientemente informadas ni que se sientan seguras de haber sido atendidas de manera cabal.

A su vez, que un porcentaje significativo de funcionarios no comunicase a la denunciante que haría preguntas difíciles aunque necesarias, o que si ella no se sentía con la posibilidad de responder su decisión sería respetada, contradice lo apuntado por Paz (2017), en torno a lo indispensable que resulta en las primeras fases de la investigación que el funcionario efectúe una buena acogida, y que contribuya crear los espacios donde predominen la confianza, seguridad, empatía y escucha activa. La ausencia de tales acciones entre los funcionarios de la Unidad da pie para que las denunciadas no sientan un ambiente de confianza que les permita sentir que tienen total libertad de responder si así lo consideraban conveniente; falencias que deben ser solucionadas con urgencia.

Por su parte, una acción que le permite al funcionario evaluar si su desempeño durante las fases iniciales de la indagación ha sido óptima o si, en su defecto, se han presentado falencias o confusiones durante el proceso, es solicitar a la denunciante que realice la valoración de la atención brindada, así lo establecen Arce y Fariña (2009); sin embargo, la observación a la realidad al interior de la Unidad, durante el proceso de indagación, permitió confirmar que la mayoría de los peritos y funcionarios observados incumplieron esta acción. Esto resulta preocupante, pues podrían quedarse en el aire ciertas inquietudes de las propias denunciadas, al tiempo que los funcionarios y peritos no contarían con una retroalimentación que les posibilitaría mejorar sus procedimientos.

Por su parte, la revisión del informe pericial a través de la Ficha de verificación posibilitó determinar que en dicho documento no se incluyeron los siguientes contenidos: i) nombres de los testigos y del evaluado, ii) presencia de terceras personas

durante la evaluación, iii) situaciones imprevistas, iv) insumos generales para el tema, v) características específicas del caso, vi) métodos de violencia empleados, vii) impacto que estos tuvieron en la persona evaluada, viii) impacto de los hechos a nivel individual, familiar y de la comunidad, ix) parámetros respecto a lo solicitado por el juez/a, y x) recomendaciones sobre reparaciones psicosociales. Las ausencias constatadas en el 25% de los informes periciales revisados permitió evidenciar el incumplimiento de lo establecido en distintos documentos y estudios (Asensi, 2008; Lazcano, 2011), con relación a los contenidos mínimos e indispensables que debe incluir todo informe pericial. El no disponer de esta información impediría a ciertos funcionarios contar con una gran cantidad de información que podría ser de gran utilidad para los posibles casos de juzgamiento que se deriven de este proceso, de ahí la necesidad de verificar que toda la información señalada sea debidamente registrada.

## CAPÍTULO 3

### **FALENCIAS Y PROBLEMAS PRESENTADOS DURANTE LOS PROCESOS DE COMPROBACIÓN DE LA INFRACCIÓN DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA UNIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL AZUAY DEL CANTÓN CUENCA.**

#### **3.1. Antecedentes**

La implementación de un proceso de investigación con enfoque cualitativo, de tipo no experimental / observacional, descriptivo, transversal y prospectivo, así como la aplicación de los tres instrumentos de recopilación de información (la Ficha de observación del proceso de indagación, la Ficha de verificación del informe pericial y la Entrevista semiestructurada dirigida a 8 expertos), permitió el cumplimiento del tercer objetivo específico del presente estudio, esto es, la identificación de las falencias y problemas periciales originados durante los procesos de indagación y comprobación del delito de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca.

A continuación, se presenta de manera sistemática cada uno de estos problemas identificados, las causas que pudieron generarlos, así como las consecuencias que, a partir de ellos, podrían derivarse. Es importante determinar las causas de cada uno de los problemas identificados, pues las soluciones apuntarán a ellas, para de esa manera mermar los efectos negativos que puedan derivarse.

#### **3.2. Problemas identificados**

##### **3.2.1. Problemas en proceso de indagación.**

###### **3.2.1.1. *No se indaga sobre estado de denunciante.***

**Problema 1:** Existen funcionarios que no consultan a las denunciante si se sienten cómodas.

**Causa:** Desconocimiento por parte de los/las funcionarios/as que cumplen labores en la Unidad de Violencia sobre la importancia de establecer ambientes cálidos y de mutua confianza durante los momentos iniciales del proceso de indagación, sea por

ausencia de capacitaciones continuas o por falta de incorporación de ciertas actualizaciones metodológicas en las guías manejadas por tales funcionarios.

**Efecto:** Las denunciantes no se sienten con la comodidad suficiente que les permita proporcionar toda la información requerida por los funcionarios, lo que conlleva, a su vez, que los informes resulten incompletos e insuficientes para las investigaciones y procesos futuros.

#### ***3.2.1.2. No comunicación de entrega de información anexada al juez.***

**Problema 2:** Existen funcionarios que no comunican a las denunciantes el momento en que la información anexada al proceso será entregada al juez.

**Causa:** Los funcionarios le dan poca o relativa importancia a informar a las denunciantes sobre aspectos relacionados a la recopilación de información; entre la que sobresale el comunicar que la información proporcionada por las denunciantes será, además de anexada, entregada al juez responsable del caso.

**Efecto:** Al desconocer las denunciantes los términos y elementos que son parte de los procedimientos periciales, se estaría vulnerando los derechos de las sobrevivientes, así como el debido proceso al cual todo ciudadano tiene derecho. A su vez, esto abriría la posibilidad de que el caso denunciado sea subestimado por las autoridades competentes.

#### ***3.2.1.3. No se destina tiempo a las circunstancias de cada caso.***

**Problema 3:** Funcionarios, en su mayoría, no dedican el tiempo adecuado a las circunstancias particulares de cada caso.

**Causa:** Las personas, por lo general, se aglomeran en ciertos horarios para presentar sus respectivas denuncias; esto conlleva a que existan momentos con tal demanda, que peritos y funcionarios no logran abastecerse con todos los requerimientos y, por tanto, se ven obligados a agilizar los procesos de indagación.

**Efecto:** Los informes periciales no cuentan con toda la información necesaria para desarrollar procesos que permitan aplicar justicia de manera efectiva.

#### ***3.2.1.4. No se inquiere por dudas o inquietudes.***

**Problema 4:** funcionarios, en su mayoría, no preguntan a las denunciantes si tienen

alguna duda o inquietud.

**Causa:** funcionarios dan por sobreentendido que denunciantes y acompañantes han entendido todos los aspectos concernientes al caso y al procedimiento indagatorio del que han sido parte.

**Efecto:** Denunciantes no informan a los peritos y funcionarios judiciales sobre aspectos que han quedado mediana o nulamente comprendidos, lo que a su vez genera la posibilidad de que, por desconocimiento, se vulneren sus derechos al debido proceso.

#### ***3.2.1.5. Incompleta identificación de los funcionarios.***

**Problema 5:** funcionarios no se presentan a las denunciantes y acompañantes con sus nombres y apellidos.

**Causa:** funcionarios que laboran en la Unidad de Violencia de Género desconocerían sobre la importancia de que la persona que recepta la denuncia transmita un verdadero interés por la denunciante y su situación; una primera acción al respecto sería presentarse con el nombre y apellidos completos.

**Efecto:** Las denunciantes no sienten la confianza suficiente hacia el perito y/o funcionario, que les permita proporcionar toda la información que podrá ser empleada durante las fases probatorias por violencia psicológica.

#### ***3.2.1.6. No se comunica sobre realización de preguntas complicadas.***

**Problema 6:** funcionarios no comunican a las denunciantes que realizarán preguntas complicadas o difíciles, por la importancia del caso.

**Causa:** funcionarios que laboran en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía del Azuay sobreentienden las expectativas y conocimientos previos de las denunciantes respecto al proceso de indagación; en tal sentido, no se plantean la posibilidad de que ellas no estén preparadas psicológicamente para las preguntas formuladas.

**Efecto:** Las denunciantes no responden adecuada y completamente a todas las preguntas formuladas por los funcionarios, lo que conlleva a que los informes periciales no dispongan de gran cantidad de información, sino únicamente aquella que las denunciantes pudieron, con sus limitantes, ofrecer.

### **3.2.1.7. *No se informa a denunciante sobre respeto a su decisión de no responder.***

**Problema 7:** funcionarios no informan a las denunciadas que será respetada su decisión de no responder, en caso de que así lo crean conveniente.

**Causa:** Se desconoce una de las más importantes indicaciones planteadas en el “Protocolo para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar” (Función Judicial, 2014), documento guía para el accionar diario de los funcionarios durante el proceso de indagación frente a casos de violencia psicológica.

**Efecto:** Las denunciadas proporcionan información que, lejos de beneficiarlas durante la fase probatoria, podría finalmente perjudicarlas.

### **3.2.1.8. *Denunciadas no evalúan atención brindada.***

**Problema 8:** funcionarios no solicitan a las denunciadas que efectúen una evaluación a la atención brindada.

**Causa:** No se ha establecido en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía del Azuay una política de excelencia en el servicio ofrecido a los usuarios; en tal razón, no se ejecutan procesos de evaluación, que involucren a usuarios, administradores y los propios funcionarios.

**Efecto:** La Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía del Azuay no cuenta con información que le permita desarrollar planes de mejoramiento en los servicios y en la atención que brindan a sus usuarios y, en particular, a las denunciadas, lo que impide que ciertas problemáticas o falencias puedan ser revertidas a corto y mediano plazo.

## **3.2.2. Problemas en el informe pericial.**

### **3.2.2.1. *Informes sin insumos generales para el tema ni métodos de violencia.***

**Problema 9:** Informes periciales no incorporan insumos generales para el tema ni tampoco los métodos de violencia empleados.

**Causa:** Los informes se basan en protocolos o modelos internacionales que no aplican para la sociedad ecuatoriana.

**Efecto:** La violencia de género aludiría a concepciones y relaciones de género de una sociedad específica, lo que implicaría que no todas las manifestaciones o expresiones

violentas contra las mujeres sean calificadas como violencia de género en el Ecuador.

### ***3.2.2.2. Informes sin impacto de violencia en evaluada, familia y comunidad.***

**Problema 10:** Informes periciales no detallan el impacto que los métodos de violencia empleados ejercieron en la persona evaluada, en su familia y en su comunidad.

**Causa:** Los test que se aplican en la Fiscalía del Azuay no contienen los parámetros adecuados para poder identificar el impacto psicológico que afecta al evaluado, familia y comunidad.

**Efecto:** Al no detallar el impacto no se está cumpliendo con el objetivo del informe pericial, que es determinar si existe afectación psicológica o rasgos de personalidad.

### ***3.2.2.3. Informes sin recomendaciones sobre reparaciones psicosociales.***

**Problema 11:** Informes periciales no plantean recomendaciones en torno a reparaciones psicosociales.

**Causa:** Los peritos se enfocan únicamente en determinar si existe o no una situación de violencia, pero no en recomendar el tratamiento adecuado para la persona afectada.

**Efecto:** Mujeres, niños, niñas y adolescentes que necesiten una terapia inmediata y específica se encuentran en situación de no recibir tratamiento oportuno; ello abre la puerta para futuras complicaciones psicológicas y sociales.

## **3.2.3. Problemas estructurales.**

### ***3.2.3.1. Escasa formación en conocimiento y práctica de reactivos psicológicos.***

**Problema 12:** Escasa formación en el conocimiento y práctica de reactivos psicológicos específicos para casos de violencia psicológica.

**Causa:** Falta de presupuesto para poder llevar a cabo las valoraciones correspondientes en base a los reactivos.

**Efecto:** Características psicológicas específicas o rasgos de personalidad evidente quedan sin ser identificadas o evaluadas, lo que a su vez deviene en futuros problemas, tanto en el tratamiento psicológico como en las etapas probatorias.

### ***3.2.3.2. Escasez de personal genera atrasos y deficiencias.***

**Problema 13:** Escasez de personal trae consigo demoras y falta de rigurosidad en los

procedimientos periciales.

**Causa:** Existe una gran cantidad de denuncias, de las cuales, solamente un 10% son sometidas a valoración, mientras que el otro 90% son para requerir medidas de protección.

**Efecto:** Un alto porcentaje de mujeres quedarían en indefensión absoluta, esto, al no recibir una valoración oportuna debido a la gran cantidad de denuncias.

### 3.3. Acciones de solución a los problemas identificados

N°	Acciones	Responsables	Indicadores	Medios de verificación
<b>Proceso de indagación</b>				
1	Capacitación sobre generación de empatía y confianza entre funcionario y denunciante.	Dpto. RR.HH.	100% de denunciantes que asisten a la Unidad de Violencia de Género se sienten cómodas durante los primeros momentos de la Entrevista.	Entrevista, encuestas, fichas de observación
2	Comunicado vía correo interno a todos los peritos judiciales sobre la importancia de comunicar a las denunciantes todos los anexos que comprenden el informe pericial.	Director	100% de denunciantes que asisten a la Unidad de Violencia de Género son informadas al momento en que la información anexada es entregada al juez.	Registro de notificación
3	Plan de asignación de turnos y citas, de modo que las denuncias puedan presentarse en el transcurso del día y en diferentes horarios.	Dpto. Logística	El 100% de los funcionarios dedican un promedio de 30 minutos para receptor cada denuncia.	Registro de llamadas  Reporte semanal de citas asignadas
4	Comunicado vía correo interno a todos los peritos judiciales sobre la importancia de, al final de la entrevista, preguntar a las denunciantes si tienen alguna duda.	Director	100% de las denunciantes son consultadas, al final de la entrevista, respecto a si tienen alguna duda que necesita ser aclarada.	Ficha firmada por la denunciante
5	Capacitación en atención al usuario, dirigido a todos los funcionarios que laboran en la Unidad de Violencia de Género.	Dpto. RR.HH.	100% de los funcionarios se presentan con nombres y apellidos a las denunciantes y	Reporte de observador

			acompañantes, al momento de iniciar la recepción de la denuncia.	
6	Comunicado vía correo interno a todos los peritos judiciales sobre la importancia de comunicar, al inicio del proceso de recepción de denuncias, sobre la realización de preguntas complicadas.	Director	100% de los funcionarios comunican a las denunciadas que realizarán preguntas complicadas o difíciles.	Reporte de observador
7	Divulgación y consiguiente evaluación del “Protocolo para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar” (Función Judicial, 2014), entre todos los funcionarios periciales de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía del Azuay.	Dpto . RR.HH.	100% de funcionarios informan a las denunciadas que se respetará decisión de no responder.	Reporte de observador
8	Implementación de procesos de evaluación a las actividades desarrolladas en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía del Azuay, priorizando el criterio de las denunciadas.	Dpto . Logística	El 100% de los informes periciales cuenta con la evaluación de las denunciadas y demás apreciaciones respecto a la recepción de su denuncia.	Informes periciales
<b>Informe pericial</b>				
9	Implementación de protocolos a nivel social y cultural adaptados a las situaciones de violencia propias del ámbito ecuatoriano.	Consejo de la Judicatura	El 100% de los informes periciales incorporan insumos generales para el tema y los métodos de violencia empleados	Informes periciales
10	Implementación de tests en la Fiscalía del Azuay que identifiquen el impacto de los métodos de violencia psicológica	Dpto . RR.HH.	100% de informes periciales detallan el impacto que los métodos de violencia empleados ejercieron en la persona evaluada, en su familia y en su comunidad.	Informes periciales
11	Comunicado vía correo interno a todos los peritos judiciales sobre la importancia de brindar recomendaciones en torno a las reparaciones psicosociales.	Director	100% Informes periciales plantean recomendaciones en torno a reparaciones psicosociales.	Informes periciales
<b>Estructurales</b>				
12	Designar un porcentaje de presupuesto anual al centro forense para la práctica de reactivos.	Consejo de la Judicatura	100% de los funcionarios reciben formación en el conocimiento y práctica de reactivos psicológicos específicos para casos	Presupuesto 2021

			de violencia psicológica.	
1 3	Incorporación de personal en la Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI).	Dpto · RR.H H.	100% de las denuncias son atendidas en el tiempo adecuado y con la rigurosidad necesaria.	Reporte de observador

Elaborado por: Claudia Zhunio y Camila Zárate

### **3.4. Reflexión sobre la relación entre las falencias encontradas y la generalizada, falta de fuerza probatoria de los medios de prueba.**

El tema es sumamente amplio en cuanto a falencias de fuerza probatoria en juicios, hablando en sí de nuestro tema de violencia psicológica, una pregunta que nos hacemos ¿Todos los problemas de afectación psicológica en las personas se pueden diagnosticar? Si así sería, claramente debería existir un modelo médico para cada enfermedad y por obvias razones el tratamiento adecuado, y, si esto existiría, implica que hay un conocimiento de las causas que han dado lugar a esa situación y por consiguiente viviríamos en una sociedad sin problemas o más bien dicho, problemas que siempre se podrían resolver. Claramente esto no es así. Por varios factores o varias razones como se ha desarrollado en el transcurso de este trabajo de grado, se puede denotar que pocas veces los funcionarios, específicamente peritos encuentran en la práctica clínica en este caso específico de valoración psicológica por cierta afectación, una persona que rigurosamente cumpla con todos los criterios que se establecen para determinada un trastorno, y esto asociamos a la situación en la que recaen ciertas sobrevivientes, como podemos mencionar a la resiliencia que se entiende como la capacidad de sobreponerse a momentos críticos y adaptarse luego de experimentar alguna situación inusual o trágica, ¿Por qué? Como autoras e investigadoras de este trabajo llegamos a denotar que hay muchas sobrevivientes que en algunas ocasiones se "acomodan" o tratan de volver a una normalidad en base a la superación, con esto queremos decir que justifican una situación y esto trae consigo una auto indefensión, esto es adoptado por la propia sobreviviente, y la razón es que piensan que puede existir un cambio en el tiempo.

También hay casos de sobrevivientes que se observó en nuestro trabajo de campo, que al momento de la declaración de una denuncia existe miedo, esto por vincularse a

un sistema judicial en el cual se relaciona con una falta de discreción, reserva, cuando son atendidas por parte de algunos funcionarios, y esto claramente se da por la continuidad de casos y las exigencias burocráticas que provoca se limiten a cumplir con lo que la sobreviviente espera o más bien necesita; esto provoca que las sobrevivientes se satisfagan solo en cierto porcentaje de estadísticas de casos de violencia psicológica.

Además, otra de las falencias que se presenta es la falta de información y explicaciones que reciben las sobrevivientes por parte de los funcionarios de lo que van a enfrentar en juicio, por dicha razón muchas de las sobrevivientes abandonan los procesos, porque se sienten intimidadas, con miedo a lo desconocido, es más mediante averiguaciones que hicimos por nuestra cuenta asumen el diagnóstico como una parte de su identidad, pasando a identificarse como una “enferma”; entonces llegamos a establecer que la “enfermedad” que las sobrevivientes creen tener se asocia con un estereotipo que de alguna manera la sobreviviente no ve la situación como realmente es.

Entonces, si bien es cierto que el diagnóstico psicológico es necesario y útil estamos en la postura que es una situación muy compleja, porque muy aparte de las fallas que pueden tener los funcionarios nos podemos topar con la situación de limitaciones por parte de la persona diagnosticada. Por esta razón queremos hacer hincapié en lo que es la contención psicológica ya que nos pareció muy interesante uno de los comentarios de los expertos entrevistados y que de acuerdo con el compartimos el hecho de que este elemento básico en la psicología, es uno de los pilares a una solución, ¿qué queremos decir? O ¿a qué queremos llegar?, más allá, de la detección específica como tal de la afectación psicológica de forma rigurosa, que claramente entendemos es un punto esencial para que se lleve a cabo los procesos periciales, consideramos que lo más importante para ayudar a una sobreviviente es la tarea asistencial, el tratamiento psicoterapéutico propiamente dicho que necesita la sobreviviente para facilitar el progreso y desarrollo de su salud psíquica y por obvias razones con la colaboración del mejoramiento de la sobreviviente avanzar en el proceso judicial.

Un punto muy importante a tratar y del ¿por qué? en el transcurso de nuestra tesis se mencionó de forma abundante el tema de los instrumentos mal empleados o guiados de técnicas internacionales, o técnicas antiguas que ya no se adaptan a nuestra sociedad, lo vamos a explicar justamente y para que quede claro con una de las opiniones de nuestros expertos que de una forma se contradice, ¿cuál es esta razón?, a manera de ejemplo, Experto 3 psicólogo, señala que el objetivo de la pericia en violencia

psicológica es establecer si existe un daño psicológico en la sobreviviente. Para el experto, existen problemas al momento de establecer si hay afección psicológica, debido a que los peritos suelen tener dificultades por la falta de capacitación, preparación y conocimiento sobre el tema. Termina señalando que si no existe algún tipo de afectación emocional que pueda inferir en el desenvolvimiento y en el desarrollo de sus actividades cotidianas no habría ningún tipo de infracción o delito. El mismo hace mención al uso de técnicas proyectivas, bien, primero explicando lo que significan las pruebas proyectivas, las mismas hacen referencia a técnicas que utilizan los profesionales de la salud mental para evaluar aspectos emocionales y de personalidad, pero de lo que hemos investigado la validez de estas técnicas tienen una gran cantidad de indicadores que dificultan un tratamiento para detectar afectación psicológica, puesto que un aumento en la cantidad de instrumentos, en vez de verificar lo que se quiere obtener, podría contaminar la información dificultando el juicio clínico. En otras palabras, es como ir al médico y solicitar tres exámenes de biopsia cuando en realidad con uno es suficiente para el diagnóstico de cáncer, produciendo falsos positivos en la detección y diagnóstico, lo que nos hace entender que son poco efectivas o talvez muy subjetivas. De ese modo, es recomendable no basar el diagnóstico exclusivamente en estos instrumentos, pues existe un conjunto de técnicas con mayor evidencia científica (como la entrevista clínica, la observación conductual o pruebas psicométricas) para obtener un diagnóstico preciso y confiable.

Otro punto importante a tratar es el tiempo que transcurre o por el contrario la inmediatez, el punto es que al existir tantos fenómenos internos como también realidades externas de las sobrevivientes en las que intervienen elementos psicológicos biológicos y sociales que se han dado por la afectación psicológica en sí, estos deben ser contemplados en el momento adecuado y enseguida adoptar la práctica de la intervención psicoterapéutica. ¿por qué hacemos alusión a esto?, el experto 7 psicólogo, cree que la evaluación psicológica tiene que hacerse con la debida planificación y siempre que la sobreviviente esté en la capacidad de responder a una entrevista. Por tal razón, deberían suspenderse las valoraciones durante la madrugada. Es importante señalar, a criterio de este experto, que la huella psicológica, a diferencia de la física, permanece por mucho tiempo; no es necesario hacerla apenas ocurre el suceso. Sin embargo, no hay que confundir la valoración psicológica con la contención durante las crisis o los primeros auxilios psicológicos, elementos que están fuera de lo pericial.

No podemos dejar de mencionar un punto importante de uno de los expertos entrevistados, mencionó que muchas veces se realizan instrucciones fiscales por conflictos de partes, mas no relacionadas con el género, sino con problemas de herencias en si ¿qué perjuicio ocasiona?, el perjuicio es que no se cumple con el fin de la ley, porque existe una confusión sobre el tipo de violencia que se está ejerciendo ya que al hablar de problemas de herencia se estaría tratando de un conflicto patrimonial, situación que por obvias razones no se asocian a género, este tema no es abundante en si en cuanto a las averiguaciones que hicimos, sin embargo consideramos que si existe una mínima cantidad igual engloba un problema en el ámbito de los procesos judiciales que se tienen que solventar de cierta forma.

Después de sacar estos puntos importantes queremos recalcar que, a nuestro parecer, la violencia psicológica es el tipo de violencia más naturalizada, es algo que se debe visibilizar, para que no existan las mencionadas falencias, es necesaria la capacitación en esos temas, para que la violencia psicológica sea reconocida como tal, como una agresión gravosa que puede llegar a afectar mucho a una persona. Por otra parte, la forma en la que está estructurado el sistema de justicia en Ecuador, se concibe desde un sistema patriarcal. Hace falta que los abogados y operadores de justicia asuman una posición de justicia con visión de género.

En conclusión, el objetivo no es mencionar lo negativo en el sentido de que, al haber estado presentes como observadores en fiscalía, se pudo constatar que existen avances en la medida de lo posible en cuanto al tratamiento de las sobrevivientes por parte de los operadores de justicia. Si bien hay mejoras, no son absolutas, aún hace falta mayor capacitación a sus funcionarios en estos temas (violencia de género, violencia psicológica, el trato a la sobreviviente, no revictimización), pero ya como política institucional, es decir una decisión escrita que, se constituye en una especie de guía o marco de acción lógico y consistente para definirle a los miembros de la organización, los límites y parámetros dentro de los cuales pueden operar. Una decisión estricta es necesaria de la forma más rápida.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Desarrollados todos los puntos establecidos en el presente trabajo de grado, se está en la capacidad de plantear las respectivas conclusiones, las que se encuentran estrechamente relacionadas con los objetivos señalados al inicio de la investigación.

- A través de la aplicación de las fichas de observación del proceso de indagación, se establecieron las acciones periciales aplicadas por los funcionarios de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, entre las que se destacan: los funcionarios permiten el encuentro de persona a persona, muestran cordialidad con denunciantes y familiares, plantean preguntas pertinentes, evitan los sentimientos de culpabilización, adecúan palabras y expresiones a contextos culturales y sociales, asumen responsablemente la custodia, se muestran atentos a lo expresado por las denunciantes e indagan sobre antecedentes personales, sociales y familiares. Esto permite colegir que, en líneas generales, los funcionarios estudiados poseen un conocimiento de las prácticas periciales que deben ejecutarse al momento de receptar las denuncias y al llevar a cabo los procesos de indagación, lo que demuestra una preocupación de las instancias fiscales por estar actualizadas en los procedimientos periciales.
- Gracias a la aplicación de la Ficha de verificación del informe pericial, se pudo determinar que, en líneas generales, los medios probatorios y prácticas periciales en torno a la violencia psicológica ejecutados en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía del Azuay, cumplen con la mayoría de procedimientos del área de valoración establecidos en varios sistemas jurídicos. Es así que los informes periciales contienen informes de las calificaciones y experiencia del profesional, fundamentaciones teóricas y científicas, relatos de las denunciantes, datos de identificación de la persona, así como los hallazgos del examen mental actual. En su mayoría incluyen antecedentes de salud, constataciones obtenidas del proceso valorativo, aclaraciones de que los resultados son aplicables al tiempo y petición de la pericia y la información sobre los hechos violentos, entre otros aspectos relevantes recomendados por guías y estudios internacionales. De tal manera, se evidencia que las prácticas periciales y medios probatorios desarrollados en la Unidad de Violencia buscan alinearse a lo establecido en los procedimientos internacionales, lo que confirma el afán por responder con científicidad y

profesionalismo a las necesidades de las denunciantes.

- Con relación al tercer objetivo específico, se identificaron las falencias y problemas periciales presentados durante los procesos de indagación y comprobación del delito de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, los que se clasificaron en tres categorías: 1) problemas en el proceso de indagación, 2) problemas en el informe pericial y 3) problemas estructurales. Aunque tales falencias fueron mínimas en comparación con los cumplimientos, es necesario que sean solucionadas a corto y mediano plazo, para lo cual resulta ineludible la implementación de ciertas medidas y acciones: capacitaciones, comunicados vía correo interno, planes de asignación de turnos y citas, procesos de evaluación, aumento de presupuesto e incorporación de personal.
- Lo señalado permitió alcanzar el objetivo general del presente trabajo de grado. En tal razón, se determinó que los medios probatorios y prácticas periciales desarrollados por los funcionarios judiciales de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, aunque son pertinentes para asegurar la comprobación de la infracción y la responsabilidad penal del supuesto agresor, todavía presentan ciertas insuficiencias que deben ser solventadas en el menor tiempo posible, pues lo contrario abre la posibilidad de que los derechos de las denunciantes a un proceso judicial justo se vean vulnerados y que no cuenten con toda la información requerida y con los elementos probatorios pertinentes.
- Con base en lo expuesto se recomienda a futuros investigadores ampliar la población de estudio a otras unidades de violencia de género de la provincia y del Ecuador; ello con la finalidad de constatar que la realidad descrita en el presente estudio corresponde a un fenómeno recurrente en otras instancias judiciales o, por el contrario, que resulta una particularidad de Cuenca y el Azuay. A su vez, se sugiere a los administradores de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía del Azuay considerar las acciones de solución planteadas en el presente trabajo de grado, adaptándolas a la realidad temporal y presupuestaria de la institución, al tiempo que se recomienda evaluar la efectividad de las estrategias y plantear planes de mejora futuros, en caso de ser necesario.

## BIBLIOGRAFÍA

- Amor, P., Echeburúa, E., de Corral, P., Sarasua, B. y Zubizarreta, I. (2001). Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres de violencia en el hogar: un estudio comparativo. *Revista de psicopatología y psicología clínica*, 6(3), 167- 178.
- Arbach, K. y Álvarez, E. (2009). *Evaluación de la violencia psicológica en la pareja en el ámbito forense*. (Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya) Recuperado el 7 de Mayo de 2020, de [https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/91051/SC-3-158-09\\_cas.pdf?sequence=1](https://www.recercat.cat/bitstream/handle/2072/91051/SC-3-158-09_cas.pdf?sequence=1)
- Arce, R. y Fariña, F. (2009). Evaluación psicológica forense de la credibilidad y daño psíquico en casos de violencia de género mediante el sistema de evaluación global. *Violencia de género. Tratado psicológico y legal*, 147-168.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 3 de Junio de 2019, de [https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp\\_ecu-int-text-const.pdf](https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-const.pdf)
- Asensi, L. (2016). La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género. *Doctrina práctica* (26), 201-218.
- Código Orgánico Integral Penal. (3 de Junio de 2019). Recuperado el 24 de Enero de 2020, de <http://www.lexis.com.ec/wp-content/uploads/2019/07/LI-CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf>
- Comas, M. (2010). *Violencia de género: normativa internacional para combatirla y propuestas legales en España*. Recuperado el 8 de Mayo de 2020, de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29477.pdf>
- Consejo de la Judicatura. (10 de Febrero de 2014). *Gestión judicial para la atención de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. Recuperado el 7 de Mayo de 2020, de <http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/gestion%20judicial%20violencia%20COIP.pdf>

Decreto N° 41240-MP-MCM. (26 de Septiembre de 2018). (La Gaceta N° 177)  
Recuperado el 8 de Mayo de 2020, de  
[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_cri\\_decreto41.240.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_cri_decreto41.240.pdf)

Espinar, E. (2007). Las raíces socioculturales de la violencia de género. *Escuela Abierta*, 10, 23-48.

Estado Plurinacional de Bolivia. (14 de Mayo de 2019). *Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de Lucha Integral contra la Violencia a Niños y Niñas, Adolescentes y Mujeres*. Recuperado el 8 de Mayo de 2020, de  
[https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017\\_bol\\_ley\\_ndeg\\_1173\\_abreviacion\\_procesal\\_penal\\_y\\_de\\_fortalecimiento\\_de\\_la\\_lucha\\_integral\\_contra\\_la\\_violencia\\_a\\_ninas.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2017_bol_ley_ndeg_1173_abreviacion_procesal_penal_y_de_fortalecimiento_de_la_lucha_integral_contra_la_violencia_a_ninas.pdf)

Expósito, F. y Moya, M. (2011). Violencia de género. *Mente y cerebro*. 48(1), 20-25.

Fernández, M. (2012). La fuerza probatoria del testimonio de la víctima en la condena por delitos de violencia contra la mujer. *Revista Internauta de Práctica Jurídica* (28), 25-38.

Función Judicial. (2014). *Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar*.  
Obtenido de  
<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/Anexo%20154-2014.pdf>

Hernández, C., Magro, V. y Cuéllar, J. (2014). El maltrato psicológico. Causas, consecuencias y criterios jurisprudenciales. El problema probatorio. *Aequitas*, 15(2), 27-53.

Horna, V. (2019). *Valoración de la prueba pericial para la violencia psicológica contra la mujer. Seguridad Jurídica y Motivación*. (Universidad Central del Ecuador)  
Recuperado el 30 de Enero de 2020, de  
<http://200.12.169.19:8080/bitstream/25000/17450/1/T-UCE-0013-JUR-137.pdf>

Lazcano, A. (2011). Peritajes psicológicos en violencia de género. *Revista de Psicología-Universidad Viña del Mar*, 1(2), 80-103.

Larrosa, M. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *Revista de ciencias jurídicas y sociales* (11), 353-376.

Ley 1257. (4 de Diciembre de 2008). (Congreso de Colombia) Recuperado el 11 de Mayo de 2020, de [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3657_documento.pdf)

Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. (28 de Diciembre de 2004). Recuperado el 11 de Mayo de 2020, de <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (5 de Febrero de 2018). Recuperado el 30 de Enero de 2020, de [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (21 de Julio de 2016). Recuperado el 11 de Mayo de 2020, de [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)

Ley sobre la violencia contra la mujer y la familia. (3 de Septiembre de 1998). Recuperado el 8 de Mayo de 2020, de [https://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_sobre\\_violencia\\_contra\\_mujer\\_familia\\_Venezuela.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley_sobre_violencia_contra_mujer_familia_Venezuela.pdf)

Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer. (2010). New York: Naciones Unidas. Recuperado el 8 de Mayo de 2020, de [https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/handbook/Handbook-for-legislation-on-VAW-(Spanish).pdf)

Manzanero, A. y Muñoz, J. (2011). La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio. *Reflexiones psico-legales*, 1(1), 1-13.

Montesinos, A. (2017). Especificidades probatorias en los procesos por violencia de género. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 17, 127-165.

- Muñoz, J. (2013). La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial. *Anuario de psicología jurídica*, 23, 61-69.
- Obando, A. y Dandurand, Y. (Octubre de 2000). *Programas Nacionales para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer en la Región Suramericana*. (Comisión Interamericana Mujeres (CIM), Organización de los Estados Americanos, Centro Internacional para la Reforma del Derecho Penal y la Política en Materia de Justicia Penal) Recuperado el 8 de Mayo de 2020, de [https://www.oas.org/es/cim/docs/Violence\\_in\\_the\\_Americas-SP-MERCOSUR.pdf](https://www.oas.org/es/cim/docs/Violence_in_the_Americas-SP-MERCOSUR.pdf)
- Ospino, M., Vidal, C., Valencia, O. y Oyuela, R. (2012). *Pericias psicológicas y otros medios probatorios en las decisiones en las comisarías de familia de Bogotá: casos de violencia de pareja contra la mujer*. Recuperado el 30 de Enero de 2020, de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/12179>
- Paz, J. (2017). *Como actuar con una víctima de violencia de género. V Jornadas de Abogados y Abogadas de Violencia de Género*. Vigo: Abogacía Española Consejo General. [https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2017/12/VigoPonencia\\_jueves\\_II\\_JuanIgnacioPaz.pdf](https://www.abogacia.es/wp-content/uploads/2017/12/VigoPonencia_jueves_II_JuanIgnacioPaz.pdf)
- Pérez, V. y Hernández, Y. (2009). La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 25(2), 1-7.
- Plazaola, J. y Pérez, I. (2004). Violencia contra la mujer en la pareja y consecuencias en la salud física y psíquica. *Medicina clínica*, 122(12), 461-467.
- Rincón, P., Labrador, F., Arinero, M. y Crespo, M. (2004). Efectos psicopatológicos del maltrato doméstico. *Avances en psicología Latinoamericana* (22), 105-116.
- Rueda, L. (2011). La violencia psicológica contra las mujeres en Colombia. *Revista de economía del Rosario*, 14(22), 165-188.
- Ruiz, E. y Pérez, M. (2007). Violencia de género: reflexiones conceptuales, derivaciones prácticas. *Papers: revista de sociología*, 86, 189-207.

Sánchez, M. (Septiembre de 2018). La relevancia de la prueba pericial psicológica en víctimas de violencia de género. *Revista Matronas*, 6(2), 36-49.

Skliar, C. (2010). De la razón jurídica hacia una ética peculiar. A propósito del Informe Mundial sobre el Derecho a la educación de personas con discapacidad. *Política y sociedad*, 47(1), 153-164.

Violencia contra la mujer: estándares internacionales, normativa actual y proyecto de ley. (18 de Diciembre de 2017). (Departamento de estudios, extensión y publicaciones) Recuperado el 8 de Mayo de 2020, de <https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/24866/4/FINAL-Violenciacontralamujernormativa-actual-y-estandares-internacionales.pdf>

Zurbano, B. y Liberia, I. (2014). Revisión teórico-conceptual de la violencia de género y de su representación en el discurso mediático. Una propuesta de resignificación. *Zer*, 19(36), 121-143.

## ANEXOS

### Anexo 1: Ficha de observación del proceso de indagación

**Table 3.** *Ficha de observación del proceso de indagación*

Ficha N°:	Siempre	Frecuentemente	A veces	Nunca	N/A
Fecha:					
Hora:					
Investigadora:					
<b>El funcionario de la Unidad de Violencia de la Fiscalía:</b>					
Permite el encuentro de persona a persona.					
Hace pasar a la denunciante y/o familiares de ella al consultorio / oficina.					
Da un cordial saludo e invita a tomar asiento, brindándole una sonrisa sincera de bienvenida.					
Se presenta dando su nombre y funciones que desempeña.					
Confirma el nombre de la denunciante, y si es por ese nombre por el que desea ser llamada.					
Cuando existe más de una persona, indaga por el nombre de todos y por el grado de parentesco.					
Le consulta a la denunciante si se siente cómoda.					
Indaga a la denunciante si cuenta con tiempo suficiente para la entrevista pericial ese mismo día.					
Informa a la denunciante del proceso a efectuarse y qué fin cumple.					
Informa a la denunciante sobre el uso que se dará a la información recogida					
Informa a la denunciante sobre los instrumentos que se van a emplear.					
Procede a la firma del acta de información consentida.					
Comunica que hará preguntas dificultosas pero necesarias.					
Informa a la denunciante que si no se siente en posibilidad de responder, se respetará su decisión.					
Está atento a signos no verbales (posturas, voz, respiración, etc.) de la denunciante.					
Adecúa su lenguaje a contextos culturales y sociales.					
Valora los impactos bio-psicosociales derivados del hecho violento.					
Fortalece los mecanismos de afrontamiento.					
Motiva a la participación y apropiación del proceso jurídico.					
Dedica el tiempo adecuado, de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso.					
Posee tacto, paciencia y capacidad para escuchar, para respetar el silencio, para no juzgar.					
Evita transmitir sentimientos de culpabilización.					
Está atento a lo expresado por la denunciante y reconoce sus sentimientos.					
Se abstiene de hacer gestos o expresiones aprobatorias o desaprobatorias.					
Si la denunciante aporta información "secretada" le indica que podrá ser usada en informe pericial.					
Evade presionar a la denunciante, y evita que esta se sienta presionada.					
Interrumpe la entrevista cuando denunciante demuestra incapacidad para divulgar vivencia.					
Indaga sobre: antecedentes personales, sociales y familiares.					
Indaga sobre historia de uniones previas de alguno de los miembros de la pareja.					
Indaga sobre el relato de los hechos, medios utilizados para violentar y riesgo vital.					
Agradece la participación de la denunciante.					
Explica a la denunciante el tiempo que tomará el análisis de la información obtenida.					
Informa a la denunciante cuándo será anexada la información al proceso o entregada al juez.					
Pregunta si la denunciante tiene alguna duda o inquietud.					
Solicita a la denunciante que realice la valoración de la atención brindada.					
Acompaña a la denunciante hasta la puerta y se despide amablemente.					
Llena el registro correspondiente sobre la atención brindada.					
Usa instrumentos lúdicos si la consulta se realiza a menores de edad testigos de la violencia.					
Asume la responsabilidad de la custodia, así como del registro inicial de la Cadena de Custodia.					
<b>Observaciones:</b>					

## Anexo 2: Ficha de verificación del informe pericial

**Tabla 4.** *Ficha de verificación del informe pericial*

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL INFORME PERICIAL				
Ficha de verificación N°: .....	SÍ	NO	INSUFICIENTE	N/A
Fecha: .....				
Responsable: .....				
El informe de las calificaciones y experiencia del profesional.				
El nombre de los testigos y del evaluado.				
Si a la hora de la evaluación alguien estuvo presente o se presentaron situaciones imprevistas.				
Las constataciones obtenidas del proceso valorativo.				
La firma y fecha en que se realizó.				
La aclaración de que los resultados que arroja son aplicables al tiempo y petición de la pericia.				
Identificados los síntomas asociados a la situación de violencia psicológica.				
Insumos generales para el tema y las características específicas del caso				
Fundamentación teórica y científica.				
Una redacción clara y comprensible para los juristas.				
El motivo de la evaluación.				
Información sobre los hechos violentos.				
Relato de la persona sobre esos hechos.				
Datos de identificación de la persona.				
Aspectos relevantes de la historia familiar del evaluado.				
Rasgos de personalidad.				
Antecedentes de salud.				
Métodos de violencia empleados e impacto en la persona evaluada.				
Impacto de los hechos a nivel individual, familiar y de la comunidad.				
Hallazgos del examen mental actual.				
Resultados relevantes de entrevistas a familiares, o personas claves para el proceso.				
Parámetros respecto a lo solicitado por el juez/a.				
Recomendaciones sobre reparaciones psicosociales.				
<b>Observaciones:</b>				

### **Anexo 3: Entrevista a expertos**

#### Entrevista a expertos

La presente entrevista es parte del trabajo de grado: **“La prueba en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar en el cantón Cuenca 2019-2020”**. Las respuestas que Usted nos proporcione permitirán determinar si los medios probatorios, concretamente las prácticas periciales, desarrollados por los funcionarios judiciales de la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca, durante los procesos por violencia psicológica, son suficientes para asegurar la comprobación de la infracción y la responsabilidad penal del supuesto agresor. La información obtenida será utilizada para fines exclusivamente académicos. Agradecemos su participación.

1. ¿Cómo definiría Usted a la violencia de género?
2. ¿Podemos decir que la violencia psicológica es igual de traumática que la violencia física?
3. ¿Es adecuado el grado actual de aceptación científica y técnica de los procedimientos periciales que se aplican en los procesos de comprobación de violencia psicológica contra la mujer en la Unidad de Violencia...?
4. ¿Qué parámetros contienen y consideran los procedimientos periciales desarrollados en los procesos de investigación de violencia psicológica en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca?
5. En líneas generales, ¿Cuál es el procedimiento que Ud. sigue al momento de recibir una denuncia de violencia psicológica?
6. ¿Cuáles son las falencias en los procesos de investigación en la Unidad de Violencia de Género de la Fiscalía General del Azuay del cantón Cuenca con respecto a los medios probatorios referentes a las prácticas periciales?
7. ¿Qué acciones deben tomarse para asegurar que en las Unidades de Violencia del Azuay se lleven a cabo procedimientos periciales adecuados y científicos en los procesos de investigación de violencia psicológica?